

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 1 • Martes, 2 de enero de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— Corrección de error y varios 2

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.— 5
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 8
— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— 16
— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— 26

AYUNTAMIENTOS

Bujalance, Aguilar de la Frontera, Córdoba, Montoro, Moriles, Baena, Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Montilla, La Carlota y Monturque 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montoro, Posadas y Córdoba 45

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montoro 48

OTROS ANUNCIOS

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba.— 48

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio número 12.097 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 228 del día 21 de diciembre de 2006, se procede a su rectificación:

Donde dice: «... en expediente número 6/2087...», **debe decir:** «... en expediente número 6/2059...»

Quedando con ello subsanado a los efectos oportunos.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.398

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1449, a don Aleix Sanmartín Fernández, con N.I.F. 30959292G, domiciliado en C/ Marroquies, 5 18 (14001) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de mayo de 2006, a las 02'50 horas, en el recinto ferial de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0,1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.399

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 300,00 euros (TRESCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1400, a don Antonio Coca Jiménez, con N.I.F. 30828993T, domiciliado en C/ Herradura, 19 (14650) Bujalance (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 69.3.C), 69.4.A) y 69.7.2.º de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, por los siguientes hechos:

El día 28 de enero de 2006, a las 19'00 horas, en el Polideportivo «José Pérez Pozuelo», de la localidad de Bujalance (Córdoba), durante la celebración del partido de fútbol-sala entre los equipos de Maderas Miguel Pérez, de Bujalance y el Extinman, de Andújar, el denunciado irrumpió al terreno de juego antes de la finalización, dirigiéndose a la afición visitante con gestos provocativos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.400

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1214, a don Pedro Andrés Gómez Millán, con N.I.F. 30486392F, domiciliado en C/ Baena, 2 3º 2 (14009) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de abril de 2006, a las 11'50 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole una papelina de cocaína, de 0,5 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.401

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1919, a don Antonio Moreno Hernández, con N.I.F. 30212274A, domiciliado en C/ Antonio Machado, 10 (14730) Posadas (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de julio de 2006, a las 00'15 horas, a las 02,05 horas y a las 11'05 horas, en la carretera A-3175, entre el km. 3,000 y 3,500, término municipal de Belmez (Córdoba), por parte de la fuerza denunciante se retiraron de la citada vía, 9 caballos que obtaculizaban gravemente la circulación y con el consiguiente peligro para los usuarios. Por estos mismos hechos ha sido sancionado en diversas ocasiones, entre otras los expedientes 6/173, 6/176 y 6/329, siendo pues reincidente en esta conducta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.402

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1956, a don Manuel Portero López, con N.I.F. 50606696A, domiciliado en C/ Médico Márquez, 20 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de junio de 2006, a las 00'14 horas, en el km. 44,7 de la carretera N-331, término municipal de Montilla (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7,5 cms. de hoja y 17 cms. de longitud total, que portaba en el interior del vehículo que conducía, matrícula MA-3088-BC, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.403

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2054, a don Antonio Díaz Vicent, con N.I.F. 05674738V, domiciliado en Avenida del Guadalquivir, 22 (14740) Hornachuelos (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de julio de 2006, a las 03'25 horas, en la explanada de la Gasolinera Repsol, sita en el km. 20,950 de la carretera A-431, término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja multiuso de 8 cms. de hoja y 18,5 cms. de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.404

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2062, a don Manuel García Arroyo, con N.I.F. 30967564L, domiciliado en C/ Francisco Moreno Anguita, 1 2º 1 (14010) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de julio de 2006, a las 20'20 horas, en la Avenida Virgen del Mar de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.405

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2066, a don Juan José Molina López, con N.I.F. 52564259J, domiciliado en C/ Beato Francisco Díaz, 40 (41400) Écija (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de julio de 2006, a las 12'00 horas, en la calle Francisco de Quevedo de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de heroína, con un peso aproximado de 1,1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.406

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2078, a don Antonio Reyes Porras, con N.I.F. 30537800X, domiciliado en C/ Patio Poeta Gabriel Celaya, 13 2º B (14011) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de julio de 2006, a las 05,40 horas, en el Recinto Ferial de El Arenal de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un cuchillo de 30 cms. de hoja y una navaja de 10 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.407

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2092, a don Juan José Carmona Aguilera, con N.I.F. 45742908W, domiciliado en C/ Historiador Dozy, 13 3 2 (140119) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de junio de 2006, a las 14'00 horas, en la calle Marqués de Cabriñana, número 32 de Córdoba capital, Agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.408

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2218, a don David Delgado Gómez, con N.I.F. 50613475C, domiciliado en C/ Rafael Alberti, 21 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de agosto de 2006, a las 1'20 horas, en la calle Ronda de las Erillas (acceso al Recinto Ferial), de la localidad de Fernán-Núñez (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 9 cms. de hoja y 20 cms. de longitud total, sin que ni el lugar ni la hora justificasen el portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.409

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2286, a don Antonio González Morales, con N.I.F. 34025606G, domiciliado en C/ Canteras, 5 (14960) Rute (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de agosto de 2006, a las 01'20 horas, en la calle Cortijuelos de Rute (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervinieron dos papelinas de cocaína, con un peso aproximado de 0,1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.410

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), que

se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2324, a don Oliver Reyes Murillo, con N.I.F. 43443223H, domiciliado en C/ Rambla del Carmel, 6 3 2 (08032) Barcelona, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de agosto de 2006, a las 04,00 horas, en el recinto ferial de Hinojosa del Duque (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervinen un trozo de hachís y un porro, con un peso aproximado de 10'25 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.411

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2374, a don Manuel Alonso Pérez, con N.I.F. 30997708X, domiciliado en Avenida del Aeropuerto, km. 3 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de agosto de 2006, a las 19'00 horas, en el Parque Vista Alegre, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 8 cms. de hoja, sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.412

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2587, a don José Domínguez Richter, con N.I.F. 30965728T, domiciliado en C/ Alderetes, 11 3º 1 (14004) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de septiembre de 2006, a las 12'00 horas, en la calle Ciudad de Montilla de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado, hallándole en su poder una bolsita de cocaína, de un peso aproximado de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda infomándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 12.413

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1863, a don Antonio Moreno Hernández, con N.I.F. 30212274A, domiciliado en C/ Antonio Machado, 10 (14730) Posadas (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2006, a las 23'00 horas, en la carretera A-3175, km. 2,800, término municipal de Belmez (Córdoba), por parte de la fuerza denunciante se retiraron de la citada vía, seis semovientes de raza equina que obtaculizaban gravemente lam circulación y con el consiguiente peligro para los usuarios. Por estos mismos hechos ha sido sancionado en diversas ocasiones entre otras los expedientes 5/1830, 5/2454 y 5/2455, siendo pues reincidente en esta conducta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda infomándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02

CÓRDOBA

Núm. 12.419

Notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	RELACION QUE SE CITA: NUM.	REMESA:	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 031029451652	0611	GONZALEZ ALONSO ANTONIO JOSE		14 02 1 06 000017			
14 02 06 00412894		CL LIB ANDRES SANTACRUZ 3 2 3 2 1					
07 080364225124	0611	ESCARABAJAL SERRA ANTONIO		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00412995		CL LA CRUZ 28		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 080411195352	0611	CARRION PINEDA CARMEN		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00413096		CL LA CRUZ 28		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 140048034595	0521	PASTOR LAMA ANGEL		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00413100		CL INFANTA DÑA M* 66		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 140049054614	0521	ARROYO AGUILERA ANTONIO		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00413201		CL INFANTA DÑA. M*2 66		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 140055201279	0521	REINA ESPEJO RAFAEL		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00413302		CL VENDIMIA, 6		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 140056424590	0611	DEL POZO RAMIREZ JUAN		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00413403		CL UBEDA 11 2 3		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 140074199135	0521	GOMEZ CEREZO JUAN JOSE		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00413807		CL CAMINO DE LOS SASTRES 5		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141012851637	0611	ABRIL JIMENEZ EROS FRANCISCO		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00414009		CL PASAJE DE UBRIQUE 4 2 C		14193	HIGUERON (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141023195372	0521	ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA		14001	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00414110		CR PUESTA EN RIEGO KM 8		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141012606410	0521	MORALES LEON VIRGINIA		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00414211		CL MARROQUIES 5 2		14001	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141039975968	0611	LUNA GUERRA MIGUEL		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00414312		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 17 2 2 2		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141042984988	0611	SOMNA - CIRSTEA		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00414413		AV ANDALUCIA 4 A A		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 231032188235	0611	CAMACHO ROMERO MIGUEL		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00414514		CL LIBERTADOR CARRERA Y OHHIGINS 0 1 2		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 431000895602	0611	MUÑOZ JARABA JUAN		14009	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00414615		LG CHASNA B 0 118		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 140037635286	0521	BUITRAGO CABEZAS PEDRO		14009	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00416736		AV GRANADA 26		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141039117823	0611	RODRIGUEZ REPULLO MANUEL		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00420271		CL PATIO VICENTE SERENO CAPELLAN 11 3 2		14191	QUINTANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141043225165	0611	ARAUJO DA SILVA JOAO		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00420372		AV DE LA TORRE 12		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 140060405129	0521	GIRALDEZ MORENO MANUEL		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00422800		AV MIRASIERRA 5 4 5		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
07 141042709752	0611	ZAFRA RODRIGUEZ GABRIEL		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
14 02 06 00424113		PT PICO DE MULHACEN (LAS PALMERAS) 7 2 1		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02
10 14009704232	0111	EXHOMAYGA S.L.					
14 02 06 00424921		CL CORREDERA 29					

07 141040026791	0611 GALISTEO FERIA RAFAELA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00427244	AV MARQUES VEGA ARMIJO 17 BJ IZQ	14550	MONTILLA	14 02 212 06 008460883	14 02
07 141043343383	1221 QUESADA PERDOMO ANGUIE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00428254	PZ DE LA AURORA 6 70	14550	MONTILLA	14 02 212 06 008461489	14 02
07 021013171028	0611 STANCEA - GHEORGHITA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00429062	CL PEDRO XIMENEZ 3 2 2C	14550	MONTILLA	14 02 212 06 008461792	14 02
07 140048032979	0521 MEDINA SANCHEZ ADRIAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00429264	CL ALFONSO ONCENO 11	14009	CORDOBA	14 02 212 06 008461994	14 02
10 14003011131	0111 FERNANDEZ PUYOL LUIS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00429365	CL ESCRITOR MARTIN DE LA TORRE 17	14013	CORDOBA	14 02 212 06 008462095	14 02
14 108019294	0111 PEREZ DE LA FUENTE IGLESIAS JOSE MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00429466	CL DCOTOR FLEMING 13 BJ 1	14004	CORDOBA	14 02 212 06 008462196	14 02
07 140056552411	0521 RIOS MARQUEZ MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00429567	CL SAN FERNANDO 19 BJ IZQ	14550	MONTILLA	14 02 212 06 008462200	14 02
07 140064590778	0521 LUQUE LUQUE MARIA CONCEPCIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00429870	AV MEDINA AZAHARA 24 3 2	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008462402	14 02
07 140067812996	0611 JIMENEZ ROLDAN ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00429971	CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	14 02 212 06 008462503	14 02
07 140068498868	0521 CRUZ CONDE JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00430072	CT DEL AEROPUERTO 2800 0	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008462604	14 02
07 141021864755	0521 BORREGO GARCIA ANA ISABEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00430678	CL MARRUECOS 5 4 B	14004	CORDOBA	14 02 212 06 008463008	14 02
07 141028899073	0611 GUEYE - MBAYE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00431183	CL JULIO PELLICEL 33 4° 5	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008463412	14 02
07 501021471408	0611 HINOJOSA BELMONTE JOAQUIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00431688	CL REY DON PELAYO 28	14009	CORDOBA	14 02 212 06 008463816	14 02
07 140049773020	0521 CADIZ LUQUE JOAQUIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00431789	PG GUADALQUIVIR, MANZANA-11 BLOQUE 7 1°	14013	CORDOBA	14 02 212 06 008463917	14 02
07 140069611742	0521 CAMACHO MORENO MARIA ROCIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432092	CL LIB. S. BOLIVAR (MANZ.12) 17 2 1	14013	CORDOBA	14 02 212 06 008464220	14 02
07 140077665671	0521 GALLARDO LEIVA ROSARIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432193	AV GUERRITA 29	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008464321	14 02
07 141016579265	0521 VILLAREJO ROJAS ANA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432294	CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 15	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008464422	14 02
10 14108377790	0111 RIVILLA MARTINEZ MARIA DOLORES			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432395	AV PRINCIPAL 8 D 3 2	14193	HIGUERON (EL)	14 02 212 06 008464523	14 02
10 14106224491	0111 CRUZ PEREZ FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432496	CL BARITONO JOSE M.AGUILAR BLANCO 8 B 3	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008464624	14 02
07 140054778119	0521 CRUZ PEREZ FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432500	CL BARITONO J.M.AGUILAR BLANCO 8 B 3	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008464725	14 02
07 141043349043	0611 BISTRICEANU - NICOLAE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432702	CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 3 BJ 11	14550	MONTILLA	14 02 212 06 008464927	14 02
07 141024831238	0611 VELASCO LUNA FRANCISCA LUISA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00437146	CL JULIO PELLICER 20 4 IZD	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008467250	14 02
07 141001612973	0611 MORENO DELGADO ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00437752	CL LIB.SIMON BOLIVAR-MANZ.14 1 2 A	14013	CORDOBA	14 02 212 06 008467452	14 02
07 141035821641	0521 RUEDA PEDREGOSA EVA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00437853	CL SIERRA MORENA 5 6	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008467553	14 02
07 140073889644	0611 PEÑA CABEZUELO MIGUEL ANGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00439974	CL CAÑETE DE LAS TORRES 12 5 617	14013	CORDOBA	14 02 212 06 008467957	14 02
14 02 06 00434823	CL LOS PRIETOS 20 BJ	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218 06 008184435	14 02
07 140074305330	0611 NAVARRETE PEREZ DIEGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00443109	CL GENERAL LAZARO DE CARDENAS 3 10 2 2	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008314171	14 02
07 141026829842	0611 GONZALEZ GARCIA MARIA DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00443210	CL MOTRIL 48 3 3	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008314272	14 02
10 14107473165	0111 CAMACHO CAMACHO BERNARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445129	CL JUAN CALLE MORA 23	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008333672	14 02
10 14108300695	0111 FERNANEZ LUNA JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445331	AV GUERRITA,CC. LOS AZAHARES (BAR) 0	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008333874	14 02
10 14103850318	0111 BLANCO DORADO CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445432	AV LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 4 3 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008333975	14 02
07 141038238759	0611 NAVARRO DANARRO MARIA BELLA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445533	AV LIBERTADOR J.J. DA SILVA XAVIER 5 4 A	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334076	14 02
10 14107256836	0111 GALLARDO NIEVES PILA R 000157220P S.L.N.E .			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445836	GL IBN ZAYDUN 1	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008334379	14 02
10 14106874088	1211 BORDALLO ROMERO DOMINGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445937	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 6 1 3 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334480	14 02
01 029880778Y	2300 CALVO LOPEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446139	L.JOAQUIN JERVASIO DA SILVA M.2 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334682	14 02
01 030519718Y	2300 SEBASTIAN ARIAS SAAV EDRA RQUEJO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446240	LIB. A. SANTA CRUZ 2 ESC. 1 P-3 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334783	14 02
01 030804448L	2300 PEDRE ISAAC FRANCISC O LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446341	L.SIMON BOLIVAR MZA. 9-P.TAL.1- B 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334884	14 02
07 140073374534	0611 WIC SERRANO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446543	CL 5 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06 008335086	14 02
07 141004009479	0611 PLANTON JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446745	CL LIBERTADOR HERRERA Y HOGGINIS 1 1 1 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008335288	14 02
07 141027484893	0521 AZFAR GOVAS HAMID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447250	CL VENUS 10 5 1	14014	CORDOBA	14 02 218 06 008335793	14 02
07 141025344227	0611 ARROYO AGUIRIANO DANIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447351	CL LIB CARRERA Y O'HIGGINS MANZ 1 0 2 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008335894	14 02
07 141027263009	0611 ARIZA ALCAIDE ANTONIO JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447452	CL JUAN JOSE DA SILVA XAVIER-MANZ 1 0 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008335995	14 02
07 141037843079	0611 GONZALEZ GARCIA JUAN PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447553	CL LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA 14 2° B	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336096	14 02
07 141038689205	0611 DIAZ ARIZA DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447654	AV CADIZ 89 8 4	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336100	14 02
10 14108094167	0111 HERMANOS SANCHEZ SAN TOS C.B.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447957	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA 12	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336403	14 02
07 141000322873	0521 MORENO VEGA VISITACION			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00448260	CL SIMON BOLIVAR 15 1 2	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336706	14 02
07 141043505657	1221 CORBO BARCIA HERMAN FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00448361	CL JOSE MARIA VALDENBERG 28 2 DCH	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008336807	14 02
07 141011250935	0521 CARMONA REYES VIRGINIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00454324	AV DEL ARCANGEL 1 3 2	14010	CORDOBA	14 02 218 06 008443103	14 02
07 141002875993	0521 SANCHEZ ALCAIDE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00456445	CT AEROPUERTO (EDIFICIO LA PERLA II 17	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218 06 008443911	14 02
07 140063270871	0521 QUINTANA CALERO MANUELA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457253	CL LOS ARGOTES 11	14009	CORDOBA	14 02 218 06 008517164	14 02
01 075666559D	2300 JIMENEZ FERNANDEZ MA NUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	

14 02 06 00457455	POL. GUADALQUIVIR, 1 3 B 3 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517366	14 02
01 030058641X	2300 MORENO FUENTES JOSEF A			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457556	LIB. CARRERA O HIGGINS, 13 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517467	14 02
07 140066840673	0521 LOPEZ ALVAREZ JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457657	CL CAMINO DE LOS SASTRES 3	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008517568	14 02
07 140039139089	0611 REPULLO PIZARRO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457859	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR,MANZANA 6 4	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517770	14 02
07 140072742519	0521 LEAL CORTES MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457960	CL LIBERTADOR SUCRE 1 5 9	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517871	14 02
07 140074185391	0521 RAMIREZ DOBLAS MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00458162	CL BACHILLER 1	14540	RAMBLA	14 02 218 06 008518073	14 02
07 141017106402	0611 GUTIERREZ PENDON OCTAVIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00458465	CL LIB J.R. MORA MANZ. 16 38 2° B	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008518376	14 02
07 141017303432	0521 GUEYE - ASSANE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00458667	CL PRIEGO DE CORDOBA 11 2 4	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008518578	14 02
10 14008275807	0111 CONSTRUCCIONES LA VE RDAD S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00461192	CL REY DON PEDRO 21	14009	CORDOBA	14 02 218 06 008617396	14 02
10 14107157816	0111 CONSTRUCCIONES LA VE RDAD,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00461495	CL REY DON PEDRO 21	14009	CORDOBA	14 02 218 06 008617602	14 02
10 14108294736	0111 ADIYEXPO,C.B.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00461596	PZ SAN ALVARO 8 1 7	14003	CORDOBA	14 02 218 06 008617703	14 02
07 140044521579	0521 RABADAN MARTINEZ JUAN CARLO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00462004	AV MIRALBAIDA 10 BJ B	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008618208	14 02
07 140057387318	0611 RAMIREZ RODRIGUEZ CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00462711	CL CAÑETE DE LAS TORRES 2 B C	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008618915	14 02
07 141042395009	1221 TERCERO RODRIGUEZ MARIA ESTHER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00463418	CL VAZQUEZ AROCA 14 3 1	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008619622	14 02
07 141042853333	0611 GIORGASHVILI - GIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00464630	AV AEROPUERTO 5 6 1	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008620834	14 02
07 141042853434	0611 KAVADZE - SERGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00464731	AV AEROPUERTO 5 6 1	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008620935	14 02
07 101001759854	0521 ALONSO MENDOZA JOSE LORENZO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466246	CM DE LOS GAMONALES 10	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06 008622349	14 02
10 14106029178	0111 WEDDING HOTELES,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466347	CL PALMA DEL RIO-LAS PALMERAS 0	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008622450	14 02
07 121011204184	0611 EL GHOUFAIRI - EL MUSTAPHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466448	AV FUENTE DE LA SALUD 2	14006	CORDOBA	14 02 218 06 008622551	14 02
07 140056698618	0521 NAVARRO LOPEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466650	CL MANANTIALES 0 SN	14550	MONTILLA	14 02 218 06 008622753	14 02
07 141027805300	0611 FERNANDEZ SILLERO MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466852	AV SANTA MARIA 1 1 B	14550	MONTILLA	14 02 218 06 008622955	14 02
07 141040931016	0611 RADUCEANU - AURAS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466953	CL REYES CATOLICOS 8 4° 99	14550	MONTILLA	14 02 218 06 008623056	14 02
07 281183743375	1221 VELA MAMANI CATALINA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00467357	CR PALMA DEL RIO KM 8 8H	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008623460	14 02
07 280276819705	0611 FERNANDEZ VERDION MARIA DEL ROSAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00468872	CL MARCO GONZALEZ 18	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218 06 008624975	14 02
07 141014195186	0611 MUÑOZ RODRIGUEZ FRANCISCO ANTON			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00469680	CL AIXA 32	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008625783	14 02
07 141034020370	0611 BELGHALI - EL MOSTHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00469882	CL PINTOR MORILLO 5 1 2	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008625985	14 02
07 141000139785	0611 FERNANDEZ GARRIDO ENCARNACIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00459475	CL INFANTA DOÑA MARIA 65 4 2	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008628312	14 02
07 141021952257	0521 MATA DELGADO MANUEL ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00459677	CL 8 DPTO. 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06 008628413	14 02
07 141016717388	0521 RUIZ BARCOS CATALINA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 98 00019907	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 12 8 1 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 009288821	14 02
10 14007559017	0111 MARTINEZ MORALES FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00070034	CL CORONEL CASCAJO 9	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 06 008607090	14 02
07 140069407335	0521 DEL RIO MOYANO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00302962	AV DEL BRILLANTE 146	14012	CORDOBA	14 02 313 06 008607292	14 02
10 14107431638	0114 PERIS MARTINEZ PASCUAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00359546	CL JULIO PELLICER 39	14005	CORDOBA	14 02 313 06 008607494	14 02
10 14003011131	0111 FERNANDEZ PUYOL LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00429365	CL ESCRITOR MARTIN DE LA TORRE 17	14013	CORDOBA	14 02 313 06 008607801	14 02
07 140077665671	0521 GALLARDO LEIVA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00432193	AV GUERRITA 29	14005	CORDOBA	14 02 313 06 008607902	14 02
07 140048753813	0521 OSUNA JURADO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00417342	REDONDA 31 0	14540	RAMBLA	14 02 313 06 008934466	14 02
07 141018942631	0521 MORAL AMAYA MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 05 00163091	CL EL POZO SN 0	14150	SAN SEBASTIAN DE LOS	14 02 351 06 008383081	14 02
07 141040239787	0611 PORRAS FLORES SAMUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 06 00035103	CL LIB SIMON BOLIVAR MZ.11 1 2 1	14013	CORDOBA	14 02 351 06 008388236	14 02
07 141012705733	0611 MENCUAL PACHECO MARIANO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 06 00057533	CM DE LOS CALLEJONES 14	14546	SANTAELLA	14 02 351 06 008391569	14 02
07 140045768637	0521 REDONDO MOLINA JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 06 00194141	PJ BUJALANCE 2 2° 1	14013	CORDOBA	14 02 351 06 008394906	14 02
07 141017085079	0611 CANO RINCON FERNANDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 06 00380158	CL RAMON Y CAJAL 29	14100	CARLOTA (LA)	14 02 351 06 008400158	14 02
07 140052589353	0611 ALCAIDE FERNANDEZ MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 04 00189235	CL MANUEL DE FALLA 9	14540	RAMBLA (LA)	14 02 351 06 008411474	14 02
07 140067155218	0521 JIMENEZ AGUILAR ANDRES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 05 00209470	AV MALAGA 12	14550	MONTILLA	14 02 351 06 008424511	14 02
07 140068490279	0521 ZAFRA ARANDA MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 97 00089392	AV ANDALUCIA 66	14550	MONTILLA	14 02 351 06 008444517	14 02
07 140052186300	0521 SERRANO VALLE PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 06 00268004	AC DEL RIO 25 2 1	14009	CORDOBA	14 02 351 06 008470987	14 02
07 070065459485	0521 PICOSI FERNANDEZ MARIA S			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 01 00089423	CL DAMASCO 15	14004	CORDOBA	14 02 351 06 008490084	14 02
01 030445769W	2300 SANTIAGO MORENO, JOS E			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 02 05 00202602	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 14-9-3 0	14013	CORDOBA	14 02 351 06 008604363	14 02
07 141001249629	0521 LOZANO LORENZO FRANCISCO JAV			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 02 06 00360152	PG AMARGACENA NAVES INCERET CL/K 15	14013	CORDOBA	14 02 366 06 008470078	14 02
07 140077829561	0521 REYES VITA BARTOLOME			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 02 05 00074983	CL L.SIMON BOLIBAR M12-1-3 0	14013	CORDOBA	14 02 366 06 008514336	14 02
07 140076086995	0521 ALFPEREZ REYES MANUEL JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 02 04 00028779	CL GAVIA 28	14550	MONTILLA	14 02 366 06 008514437	14 02
07 140071472425	0521 PERAN HEREDIA ISIDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 02 06 00375411	CT DEL AEROPUERTO KM 5 0	14005	CORDOBA	14 02 366 06 008514538	14 02

A N E X O I
 NUM.REMESA: 14 02 1 06 000017
 LOCALIDAD
 14004 CORDOBA

URE DOMICILIO
 14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

TELEFONO FAX
 957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 11 de diciembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo,
 Marcos Hurtado Redondo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.172

Expediente A.T.: 101/06

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-
 BACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
 ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial soli-
 citando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto
 para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta ten-
 sión, en las que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Priego de Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo
 con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto
 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las activida-
 des de transporte, distribución, comercialización, suministro y
 procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléc-
 trica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector
 Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre
 la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO,
 según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía
 L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente
 N° 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías
 de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que
 se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación,
 Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero
 de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,
 por la que se delegan determinadas competencias en materia de
 instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general apli-
 cación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de
 Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del pro-
 yecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales
 características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,100.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización La Galana.

Término municipal: Priego de Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo
 dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por
 el que se regula las actividades de transporte, distribución,
 comercialización, suministro y procedimientos de autorización de
 instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condicio-
 nes que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto
 presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y
 autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados
 a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la termi-
 nación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de
 reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servi-
 cio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra
 suscrito por técnico facultativo competente y documento de ce-
 sión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dis-
 puestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación
 durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución
 en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las
 condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno
 expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas
 las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven
 según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecu-
 ción, el cumplimiento de los condicionados que han sido estable-
 cidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servi-
 cio público o de interés general, los cuales han sido trasladados
 al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía adminis-
 trativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr.
 Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un
 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de con-
 formidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la
 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las
 Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo
 Común.

Córdoba, a 9 de octubre de 2006.— El Director de Industria,
 Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El
 Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto
 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas
 Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.308

**Información pública de autorización administrativa
 de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 219/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto
 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96
 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental,
 se somete a información pública la petición de autorización de
 instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a
 empresa distribuidora, cuyas características principales se se-
 ñalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domi-
 cilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos
 municipales de Villa del Río y Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a
 Polígono Industrial «El Olmo» en el término municipal de Montoro.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión
 aérea-subterránea de 60, 20 y 6.358 m. de longitud respectiva-
 mente, a 15 KV con conductor AL 240 y LA 110.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el pro-
 yecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innova-
 ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle
 Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones,
 por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte
 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este
 anuncio.

Córdoba, 28 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial,
 Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El
 Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.573

**Información pública de autorización administrativa
 de instalación eléctrica**
 Ref. Expediente A.T. 282/06

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Vázquez Venegas en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 2 x 27 m de longitud, a 20 KV con conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630 + 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.881

RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 475/05.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 5 de octubre de 2.005, D. Dalmiro Ramón López Martínez, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de reforma de línea aérea MT 54,6 AL/AC Centro de transformación intemperie de 200 KVA y red aérea B.T. en grupo flores; en el término municipal de Fuente Palmera. (Córdoba), para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Fuente Palmera(Córdoba) y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 215, de 16 de diciembre de 2005, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial

en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Proyecto de reforma de línea aérea MT 54,6 AL/AC Centro de transformación intemperie de 200 KVA y red aérea B.T. en grupo flores; en el término municipal de Fuente Palmera. (Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Fuente Palmera(Córdoba), cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea 15 kV Posadas-Almodovar _3, (Endesa).

Final: CT intemperies en zona denominada grupo flores en el termino municipal de Fuente Palmera.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 (20) kV

Longitud : 1.038 metros.

Conductores: LA-56 (Al/Ac.54,6 mm2)

Aislamiento: cadena de aisladores de tres elementos de vidrio del tipo 1.503.

Apoyos: metálicos galvanizados, con montantes de perfiles angulares, de sección cuadrangular y altura y esfuerzos en punta, de los cuales , 2 son de amarre,2 de alineación y 1 de fin de línea.

Centro de transformación

Emplazamiento: zona denominada Grupo Flores, en el termino municipal de Fuente Palmera.

Localidad: Fuente Palmera (Córdoba).

Tipo transformador: Intemperie, sobre apoyo metálico, refrigeración por baño de aceite, 200 kVA, relación de transformación 15/20 Kv /398-220 V.

Protección: 3 conjuntos cortocircuitos fusibles, 200 A, 24 kV, equipados con cartuchos APR 20A 24kV.

Línea de baja Tensión

Desde el centro de transformación se realizará la distribución en B.T. mediante líneas aéreas sobre apoyos de hormigón con cable de AL trenzado (tipo RZ); para dotar de un suministro de 8 kW, a cada uno de los diferentes puntos existentes en la zona.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente informe Ambiental.

2) El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3) El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

4) Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

5) La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

6) En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de octubre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.882

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 566/05

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21 de julio de 2.005, D. Dalmiro López Martínez, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto correspondiente a refuerzo de Línea Aérea de M.T. 25 KV S/C Iznajar-Rute (Córdoba)» para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en las localidades de Iznajar y Rute (Córdoba) y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, anteriormente citado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 172, de 21 de septiembre de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción

de las instalaciones incluidas en el proyecto «Proyecto correspondiente a refuerzo de Línea Aérea de M.T. 25 KV S/C Iznajar-Rute (Córdoba)» para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en las localidades de Iznajar y Rute (Córdoba), cuyas principales características son:

Reforma de Línea eléctrica.

Origen: Subestación de Iznajar (Córdoba).

Final: Nudo denominado García Aguado, termino municipal de Rute

T.m. afectado: Rute(Córdoba)

Alcance: Sustitución de la línea aérea actual, conductor LA-56 sobre postes de madera, por una nueva línea, manteniendo el actual trazado, de las siguientes características:

· Tipo: Aérea, S/C.

· Zona: A y B.

· Tensión de Servicio: 25 kV

· Longitud : 5.184,73 metros

· Conductor: Conductor desnudo de aluminio-acero, LA-110.

· Aisladores: Cadena de 3 elementos de vidrio tipo U40BS.

· Nº de apoyos:42 (33 de amarre, 7 de alineación y 2 fin de línea), entre 14 y 20 m de altura total y de 500 a 4.500 kg de esfuerzo en punta.

· Tipo de apoyos: metálicos, formados por perfiles de acero en celosía.

· Crucetas: tresbolillo.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 17 de octubre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.059

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Expdte.: AT 118/85

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

D. José María Abaurre Reina.

Domicilio: C/ Muelle de Heredia, nº 14-7º derecha.

Municipio: Málaga.

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Finca Las Torrecillas.

Término Municipal: Puente Genil (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm² de 600 m. de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA 15/25-0,4 KV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.061

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Expdte.: AT 170/88

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

ACEITES HACIENDA PEÑILLAS, S.L.

Domicilio: C/ Mesones, nº 7.

Municipio: Baena.

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Desde estación de Luque a Finca Las Peñillas.

Término Municipal: Baena (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm² de 1730 m. de longitud (hasta apoyo nº 12 inclusive).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 16 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.118

Expediente: A.T.: 132/06

Resolución de puesta en servicio y autorización administrativa de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

Examinado el expediente de referencia arriba indicada y visto el informe favorable emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio de la instalación que a continuación se describe:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, 1.

Municipio: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: C/ Cronistas de Aguilar, s/n.

Término municipal: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: C. D. Cerro Crespo-1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,030.

Conductores: Al 3 (1x150 mm²).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Cronistas de Aguilar, s/n.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Ampliación de potencia KVA: 160.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 25 de octubre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.119

Expediente A.T.: 100/96

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Puente Genil.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,030.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ San Sebastián, s/n.

Término municipal: Puente Genil.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 630 + 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra

suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 25 de octubre de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.185

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN N° AT 177/06.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 30 de enero de 2006, D. Dalmiro Ramón López Martínez, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de reforma de la línea aérea de M.T. de 25 kV derivación Piedra-Palomares, en el término municipal de Rute (Córdoba)» para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Rute (Córdoba), y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, anteriormente citado, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 159, de 1 de septiembre de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía

y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Proyecto de Reforma de la línea aérea de M.T. de 25 kV derivación Piedra-Palomares en el termino municipal de Rute(Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Rute (Córdoba), cuyas principales características son:

Reforma de Línea eléctrica.

Origen: Aldea El Nacimiento, termino municipal de Rute (Córdoba).

Final: Cortijo de Linares, paraje «El Modeón», termino municipal de Rute.

T. m. afectado: Rute (Córdoba).

Alcance: Sustitución de la línea aérea actual por una nueva línea, manteniendo el actual trazado, de las siguientes características:

- Tipo: Aérea, S/C.
- Zona: A y B.
- Tensión de Servicio: 25 kV.
- Longitud: 6.256,73 metros.
- Conductor: Conductor desnudo de aluminio-acero, LA-56.
- Aisladores: Cadena de 4 elementos de vidrio tipo U40BS.
- Nº de apoyos: 52 (50 de amarre y 2 fin de línea), entre 16 y 22 m de altura total y de 500 a 2.000 kg de esfuerzo en punta.
- Tipo de apoyos: Metálicos, formados por perfiles de acero en celosía.
- Crucetas: Tresbolillo.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.191

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 255/96.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 28 de junio de 2005, D. Ramón López Martínez, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de Reforma de Línea Aérea de M.T.25 kV Lucena-Rute en el termino municipal de Lucena (Córdoba)» consistente en una reforma de las instalaciones actuales que fueron objeto del expediente AT. 255/96, en la localidad de Lucena (Córdoba) y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, anteriormente citado mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 158, de 31 de agosto de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Proyecto de Reforma de Línea Aérea de M.T.25 kV Lucena-Rute en el termino municipal de Lucena (Córdoba)» consistente en una reforma de las instalaciones actuales que fueron objeto del expediente AT. 255/96, en la localidad de Lucena (Córdoba), y cuyas principales características son:

Reforma de Línea eléctrica.

Origen: Actual Línea MT Lucena-Rute (derivación Mayorazgo Chico).

Final: Cortijo Mayorazgo Chico.

T. m. afectado: Lucena (Córdoba).

Alcance: Sustitución de la línea aérea actual (postes de madera) por una nueva línea, manteniendo el actual trazado, de las siguientes características:

- Tipo: Aérea, S/C.
- Zona: A y B.
- Tensión de Servicio: 25 kV.
- Longitud: 1.530,29 metros.
- Conductor: Conductor desnudo de aluminio-acero, LA-110.
- Aisladores: Cadena de 4 elementos de vidrio tipo U40BS.
- Nº de apoyos: 11 (7 de amarre, 2 de alineación y 2 fin de línea), entre 16 y 18 m de altura total y de 500 a 4.500 kg de esfuerzo en punta.
- Tipo de apoyos: Metálicos, formados por perfiles de acero en celosía.
- Crucetas: Tresbolillo.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.192

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 96/06.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 14 de febrero de 2006, D. Dalmiro Ramón López Martínez, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de cambio de línea aérea de M.T. de 25 kV por línea subterránea entre los centros de transformación «Los Arcos» y «Burgos» en el término municipal de Puente Genil (Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Puente Genil (Córdoba), y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, anteriormente citado, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 112, de 23 de junio de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Proyecto de cambio de línea aérea de M.T. de 25 kV por línea subterránea entre los centros de transformación «Los Arcos» y «Burgos en el término municipal de Puente Genil (Córdoba)» para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Puente Genil (Córdoba), cuyas principales características son:

Reforma de Línea eléctrica.

Origen: C. T. nº42.677 denominado «Los Arcos» en la Barriada «Juan Rejano».

Final: C. T. nº42.678 denominado «Burgos» en la calle Burgos. Término municipal afectado: Puente Genil (Córdoba).

Alcance: Se sustituye la línea aérea actual por una línea subterránea de las siguientes características.

- Tensión de Servicio: 25 kV.
- Longitud: 249 metros.
- Conductor: Terna de cables unipolares de aislamiento seco termoestable, 18/30 kV, de 1X150 AL.
- Canalización: 2 tubos (1 de reserva) de p.v.c. de 160 mm. de diámetro en zanja de 0,75 m. de ancho y 1,10 m de profundidad.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea

necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.193

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 312/06 (FJMG/CA)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Dalmiro Ramón López Martínez, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje denominado « El Borbollón » en el término municipal de Espejo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

Reforma de L.A.M.T. 25kV, S/C, LA 110 a D/C LA-110, de 25 kV, sustituyendo los conductores y postes existentes por postes metálicos de celosía, manteniendo trazado.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.194

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 313/06 (FJMG/CA)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Dalmiro Ramón López Martínez, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Punto kilométrico 17,6 de la carretera A-431 a la altura de los Mochos en el término municipal de Almodóvar del Río .

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

El Centro de Transformación será de superficie prefabricado PFU-5 y estará compuesto por un transformador de 1000 kVA, B2, con un cuadro de BT de 4 salidas, 5 celdas de línea, 1 celda de remonte y 1 celda de protección con corte de hexafluoruro de azufre (SF6). Y el telemando tendrá como finalidad la monitorización remota del estado de los elementos de maniobra del CDT, actuación remota sobre dichos estados, y monitorización de una serie de alarma preestablecidas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.521

Expediente: A.T.: 560/05

ASUNTO: Resolución de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

Examinado el expediente de referencia arriba indicada y visto el informe emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Excelentísimo Ayuntamiento de Luque.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje El Esparragal en Aldea Fuente Alhama.

Término Municipal: Luque.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a aldea.

Características Principales:**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Priego-Carcabuey.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,630.

Conductores: LA 56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje El Esparragal de Fuente Alhama.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 160.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 11.523

Expediente: A.T.: 144/06

Resolución de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

Examinado el expediente de referencia arriba indicada y visto el informe emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Carlota

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Urbanización UE1-PP R3.

Término Municipal: La Carlota.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características Principales:**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Circunvalación La Carlota.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,661.

Conductores: AL 150.

Cuatro centros de transformación.

Emplazamiento: Urbanización UE1-PP R3.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: CT-1 (630+630), CT-2 (630+630), CT-3 (630) y CT-4 (630).

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 6 de noviembre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Medio Ambiente****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 10.828

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada «Ampliación Cantera Seis de Bailén», situada en el Paraje Partido de la Solana, término municipal de Rute.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba)

Córdoba, a 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Medio Ambiente****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 11.601

Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «NUEVO ACCESO A MONTORO DESDE LA CARRETERA CO-414. PUENTE SOBRE EL RÍO GUADALQUIVIR», en el término municipal de Montoro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental

del Expediente EIA-05-050 sobre el proyecto denominado «Nuevo Acceso a Montoro desde la Carretera CO-414. Puente Sobre el Río Guadalquivir», promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO «NUEVO ACCESO A MONTORO DESDE LA CARRETERA CO-414. PUENTE SOBRE EL RÍO GUADALQUIVIR», en El término municipal de MONTORO, PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE CÓRDOBA.

1. - OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, cuyo fin es construir un nuevo acceso a Montoro desde la carretera CO-414 mediante un puente que cruza el Río Guadalquivir, así como acondicionar un tramo de esta carretera CO-414 entre el nuevo puente y la conexión de la misma con la CO-510 (Montoro-Cardena), se encuentra incluido en el punto nº 8 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2. - TRAMITACIÓN.-

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El 1 de agosto de 2005 tiene entrada, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Nuevo Acceso a Montoro desde la carretera CO-414; Puente sobre el Río Guadalquivir», remitido desde la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes. El citado estudio fue sometido al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de septiembre de 2005, sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones.

En el Anexo II del presente documento se recogen las consideraciones más destacadas sobre el estudio de impacto ambiental. En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Nuevo Acceso a Montoro desde la Carretera CO-414. Puente Sobre el Río Guadalquivir», promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba

3. - CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación.

Consideraciones específicas.

Una vez se haya definido con precisión el proyecto para la ejecución del puente y el acondicionamiento de la carretera CO-414 y se conozcan los movimientos de tierras que conllevará, las instalaciones auxiliares, y otras alteraciones directas o indirectas producidas por la actuación con incidencia ambiental (como la explotación de canteras en su caso, zonas de acopios de materiales, etc.), así como las medidas protectoras y correctoras

específicas que se adoptarán, se presentará ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente separata en la que se recojan tales cuestiones para su conocimiento y conformidad. En dicha separata se incluirán las medidas contenidas en el Condicionado de la presente Declaración, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto.

Igualmente, y como se recoge en el apartado relativo a Vegetación del presente Condicionado, se presentará ante esta Delegación el proyecto de revegetación con especies de ribera de las dos franjas discontinuas propuestas a ambas orillas del río Guadalquivir en el entorno del puente, para que sea informado por el Servicio de Gestión del Medio Natural.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado referente al Patrimonio Histórico y a las Vías Pecuarias.

A. Protección del Ambiente Atmosférico

1. Control de emisiones de contaminantes.

Los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos, no superarán los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de Diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico; y los niveles de inmisión establecidos en el Anexo I del Decreto 833/75, aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles. En este sentido se realizará un estricto seguimiento en las proximidades de zonas habitadas.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria y trasego de tierras que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos, en toda la zona de afección del proyecto, incluyendo zonas auxiliares y vías de servicio.

Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisarán periódicamente la maquinaria y vehículos implicados en las obras con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, tal como se indica en la documentación aportada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

2. Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Se diseñarán las medidas correctoras adecuadas para garantizar, tanto durante la fase de construcción como la de explotación, el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía; verificándose que los niveles emitidos se encuentran dentro de los rangos admisibles especificados en las tablas del Anexo I del citado Reglamento, para los periodos diurnos y nocturnos.

En este sentido, se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, no debiendo superarse los niveles contemplados en los anexos I y II del mismo.

B. Protección de las aguas

Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas o riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

El proyecto de construcción contemplará todos aquellos desagües diseñados para garantizar la circulación del agua en todos los cursos estacionales atravesados por la carretera, así como en las zonas en las que, debido a la topografía, pudieran formarse bolsas de aguas durante las épocas de lluvia. Se llevará a cabo el dimensionamiento apropiado de las estructuras de paso.

Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, alquitrán, pinturas, y otros sólidos en suspensión procedentes de la obra. En este sentido, acorde con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán preferentemente fuera del área de actuación en talleres autorizados. No obstante, en la zona de obra se acondicionará una zona impermeabilizada, preferentemente cubierta, que deberá contar con separador de grasas y en la que se almacenen adecuada-

mente los posibles restos de residuos peligrosos hasta su retirada por gestores autorizados, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas subyacentes.

Se prohíbe expresamente la circulación de maquinaria y vehículos implicados en las obras por los cauces de la zona. Esta medida se notificará explícitamente a todo el personal de la obra.

Asimismo, se llevarán a cabo labores de revegetación de los taludes con el fin de evitar la erosión y el consiguiente aumento de turbidez en los cauces.

C. Residuos

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, alquitrán, pinturas, el suelo contaminado se almacenará de forma adecuada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes, los vertidos peligrosos resultantes de las obras serán recogidos y almacenados convenientemente hasta ser enviados a los centros de tratamiento autorizados, acondicionándose una zona impermeabilizada para tal fin. En este sentido deberá solicitarse la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba si se generan más de 10.000 Kg. de residuos peligrosos por año. Si la cantidad fuera inferior, deberá solicitarse la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la provincia. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, Real Decreto 833/88 de 20 de julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de junio y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D. SUELOS

La tierra vegetal existente en toda la franja afectada por la actuación será retirada y almacenada de forma adecuada para su empleo con posterioridad en los trabajos de revegetación e integración paisajística de la obra. Este almacenamiento se realizará en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

En caso de que la pendiente de los taludes no permita que la tierra vegetal se sostenga por sí misma, se recurrirá a técnicas especiales.

Se señalará adecuadamente el área en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier movimiento hacia el terreno circundante, así como cualquier depósito de materiales, tierras o desechos sobre el mismo, y se restringirá al máximo la franja de circulación de los vehículos.

Una vez finalizadas las obras, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material de préstamo, maquinaria, equipos y zonas de obra, descompactándolo y extendiendo una capa de tierra vegetal de entre 25-30 cm de espesor.

Se considera necesario la implantación de una zanja de drenaje que cubra todas las coronaciones de los taludes de desmonte, con salida de evacuación rápida hacia los drenajes transversales a la calzada, de forma que se minimice el riesgo de aparición de fenómenos erosivos en dichos taludes.

El proyecto de ejecución debe definir, en su caso, los distintos yacimientos que suministrarán los materiales necesarios para la ejecución de la obra, debiendo tratarse de instalaciones legalizadas, o debiendo someterse en caso contrario al preceptivo procedimiento de evaluación de impacto ambiental con anterioridad a la extracción.

El proyecto definitivo incluirá expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

E. VEGETACIÓN

Se reducirá el área de afección a aquellas zonas estrictamente imprescindibles, planificando adecuadamente los desmontes y terraplenes, caminos de acceso, y todas aquellas actividades inherentes a las obras de construcción de la vía.

Los materiales combustibles procedentes del desbroce, en el caso de que los hubiera, no deben ser abandonados, dándole el destino más adecuado a sus características.

Se procederá al trasplante de todos los árboles afectados por el acondicionamiento de la carretera, como se especifica en la documentación aportada, debiendo incluirse en esta actuación todos aquellos pies de ribera que se vean afectados por la construcción del puente.

Los trabajos de regeneración o implantación de una nueva cubierta vegetal, y especialmente en el caso de las dos franjas propuestas como medida compensatoria en los márgenes del río Guadalquivir, se realizarán mediante siembra y plantación de especies autóctonas.

El proyecto de revegetación con especies de ribera de las dos franjas discontinuas de 100 x 10 m cada una a ambas orillas del río Guadalquivir en el entorno del puente, deberá ser informado favorablemente por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación.

Las especies que se seleccionen en el proyecto de restauración paisajística, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Integración en el paisaje circundante.
- Adaptación a las condiciones geológicas y climáticas de la zona.
- Vigor vegetativo y poder enraizante.
- Disponibilidad de obtención en viveros de la zona.

F. FAUNA

Debido a la existencia de especies silvestres, especialmente aves, que utilizan la zona, y conforme al artículo 7.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, que establece, entre otras, la prohibición de molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción y crianza, se establece que la eliminación de la vegetación previa a la actuación deberá tener lugar en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 1 de marzo.

Para minimizar el efecto barrera de la carretera, se adecuarán los drenajes y los pasos inferiores como pasos de fauna, disponiéndose rampas en las arquetas de los pozos para que los animales no queden atrapados dentro.

G. RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental del puente y de la carretera afectados por las obras, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias de restauración y revegetación de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la implantación de la vegetación en las distintas zonas previstas, se realizará un seguimiento al menos durante 18 meses de las medidas correctoras adoptadas, comprobando que la vegetación implantada se encuentre bien arraigada, sana y en correcto estado de desarrollo.

I. PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

1. Vías Pecuarias.

Aprobada definitivamente la obra y una vez aportados por la Administración actuante los terrenos necesarios para el nuevo trazado de las vías pecuarias «Vereda de la Viñuela» y «Cordel Real de Villanueva», el Secretario General Técnico de Medio Ambiente, previa desafectación, dictará Resolución aprobatoria de las modificaciones de trazado.

Las vías pecuarias en su nuevo trazado como bien de dominio público, previa las operaciones necesarias para ello y cumplidos los trámites pertinentes, se considerarán clasificadas y deslindadas, debiéndose proceder por la Administración actuante al amojonamiento de la misma, de acuerdo con las características establecidas al efecto por la Consejería de Medio Ambiente.

2. Caminos agrícolas.

El proyecto de ejecución incorporará la reposición de todos aquellos caminos agrícolas, vecinales, y demás vías de comunicación interceptadas por la carretera.

3. Patrimonio Arqueológico.

Según el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, esta Delegación permanece a la espera de un Estudio Urbanístico que encuadre funcional y formalmente el nuevo acceso urbano. Dicho Estudio Urbanístico fue solicitado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Por tanto, una vez se aporte la documentación solicitada, la Delegación de Cultura establecerá las cautelas y

condicionantes que estime oportunas sobre aspectos propios de su competencia, en este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

En todo caso, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas citado, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

J. medidas ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, aquellas personas que adquieran en cada caso la responsabilidad según lo establecido en el artículo 82 de la Ley.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, en el proyecto definitivo y de la actuación y en el Condicionado de esta Declaración.

Se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5. - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

A) ambiente atmosférico.

Se llevará a cabo un control del polvo emitido a la atmósfera, en especial en la proximidad de zonas habitadas, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran, en las zonas afectadas por el desmonte y terraplén de tierras, vales, etc.

Del mismo modo, se controlarán las emisiones de ruidos durante la fase de construcción, en especial en tramos próximos a zonas habitadas.

B) AGUAS.

Se comprobará el estado de la superficie de la actuación en orden a cumplir lo indicado en el apartado 3B del Condicionado en relación con la evacuación de las aguas.

C) residuos.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, y que se almacenen convenientemente en la zona acondicionada para tal fin los residuos peligrosos que se puedan producir en la obra, de forma que se garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

d) suelos.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas. Las tierras que se empleen en las labores de restauración, se acopiarán de forma apropiada según se indica en el condicionado de la presente declaración

Del mismo modo, se controlará que todos aquellos materiales de préstamo necesarios para la ejecución del proyecto procedan de explotaciones debidamente legalizadas.

Si se originaran procesos erosivos como resultado de los distintos movimientos de tierras efectuados, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

6. - OTRAS CONDICIONES.-

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia

Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se dará conocimiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la fecha de comienzo del inicio de las obras. Del mismo modo, se remitirán informes mensuales sobre la evolución de los trabajos, cumplimiento de las medidas correctoras, resultados de los distintos análisis efectuados, y en general sobre las actuaciones realizadas de carácter ambiental.

Con relación a las previsiones del artículo 25.8 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y a las características del proyecto, se entiende debe ser nombrado un responsable ambiental que supervise la correcta ejecución de las obras en consonancia con el contenido del estudio de impacto ambiental y de la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas para la correcta integración ambiental de la carretera.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, a los efectos oportunos.

Esta Declaración de Impacto Ambiental queda supeditada a la Resolución aprobatoria de la Modificación de Trazado Propuesta como Medida Correctora respecto a las vías pecuarias «Vereda de la Viñuela» y «Cordel Real de Villanueva».

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

RESUELVO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de «Nuevo Acceso a Montoro desde la Carretera CO-414. Puente Sobre el Río Guadalquivir», promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

Por tanto, se considera que la actuación puede llevarse a cabo, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y a los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Fuente Tójar.

Córdoba, 8 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

ANEXO I:

Características básicas del Proyecto.

Equipo redactor: A.L.O. y J.R.M. (Directores del proyecto).

El proyecto objeto de la presente declaración consiste en la construcción de un nuevo acceso a Montoro desde la carretera CO-414 mediante un puente sobre el río Guadalquivir, situado al oeste del núcleo urbano de Montoro, conectando la denominada ronda del poeta Manuel Terrón Benavides (Vaguada de la Paloma) con la carretera CO-414 a la altura de unas casas en el Paraje conocido como Huertos Familiares de San Fernando. Asimismo, tiene por objeto el proyecto de acondicionamiento de la CO-414 entre el nuevo puente y la conexión de la CO-414 con la CO-510 (Montoro-Cardena) en el barrio montoreño de El Retamar poco antes de llegar al puente de las Doncellas.

El acondicionamiento tiene una longitud de 1.646 m. El puente tendrá una longitud aproximada de 220 m, y una anchura de tablero de 14 m (carriles 2x3'50 m, calzada mínima 7'00 m, arcenes mínimos 2x0'5 m, aceras 2x3 m). La superficie de tablero es de 3.400 m².

Se plantean cuatro alternativas, tres con tablero mixto (arco, atirantada y extradosada) y una de canto variable en hormigón,

realizándose un análisis multicriterio (basado en el coste, condicionantes ambientales y constructivos, coste de inspección y mantenimiento, y calidad estética) para elegir la alternativa más adecuada. Asimismo, se barajan tres alternativas para la conexión del puente con la CO-414, dos de ellas mediante glorieta de distintos radios (28'5 m y 25'5 m) y una de ellas mediante una intersección en «T». De las alternativas planteadas se propone para su desarrollo a nivel de proyecto de construcción la ubicación en la Vaguada de la Paloma con puente en arco y conexión en «T», ya que es la que mejor se adapta a los condicionantes existentes.

Cabe destacar el diseño de un Mirador anexo a la carretera entre los pk 1-050 y 1+180 de 13 m de ancho inicial y 25 m de ancho final. Las Obras de Drenaje Transversal (ODT) serán de nueva construcción y consistirán en tubos y marcos de hormigón, que irán asentados sobre cama de hormigón HM-20, serán un total de nueve ODT.

ANEXO II

Consideraciones acerca del Estudio de Impacto Ambiental Equipo redactor: A.L.O.(Director del proyecto) y A.P.S (Biólogo Autor).

El estudio presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El estudio de impacto ambiental se inicia con una descripción del proyecto, en el que se propone una nueva vía de acceso al núcleo urbano de Montoro desde la CO-414 y el acondicionamiento de parte del trazado de esta carretera.

Posteriormente el estudio ofrece un inventario del entorno afectado, a partir del cual se deducen una serie de áreas ambientales homogéneas que servirán de indicadores sintéticos de las interacciones ambientales y ecológicas claves a tener en cuenta para la valoración de impactos.

En el apartado relativo a la identificación y valoración de impactos se enumeran los distintos elementos y acciones de la actuación que pueden generar tensiones o impactos sobre la zona y su entorno. Los elementos o acciones se han dividido en dos fases, la de construcción y la de explotación. Se concluye que las afecciones más notables producidas por la actuación son esencialmente:

- La reordenación de la vegetación ornamental paralela a la actual CO-414.
- La ocupación de las vías pecuarias «Vereda de la Viñuela» y «Cordel Real de Villanueva».
- La ocupación del espacio propuesto como LIC «Río Guadalquivir, Tramo Medio» (código ES6130015).
- La alteración paisajística de la actuación.

Se proponen una serie de medidas correctoras y protectoras para minimizar o evitar los efectos de la actuación, entre las que se incluye como medida compensatoria la revegetación de dos franjas discontinuas de 100x10 m cada una, a ambas orillas del Guadalquivir en el entorno del puente, indicándose que dicho proyecto quedará recogido en el proyecto de restauración paisajística que se redacte. Otras medidas contempladas para minimizar las afecciones ambientales más destacables son la reposición de las vías pecuarias afectadas y la adecuación de las obras de drenaje como pasos de fauna, así como la programación de las obras haciendo que no coincidan las etapas de máxima actividad con los periodos de reproducción y cría de las especies de aves detectadas. También incluye algunas recomendaciones a tener en cuenta.

Por último, se propone un Plan de Vigilancia Ambiental cuyos objetivos fundamentales son vigilar el cumplimiento de la legislación vigente, comprobar que las medidas correctoras propuestas se ejecutan y son eficaces, y detectar alteraciones o impactos no previstos y adoptar las correspondientes medidas correctoras.

En cuanto al Estudio Acústico aportado, se concluye que una vez ejecutado el proyecto de acondicionamiento y construcción de puente de conexión para la carretera CO-414, en el término municipal de Montoro, no se superarán los niveles límite de ruido ambiental en fachadas de las edificaciones establecidos en la tabla 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, ni se aumentarán los niveles en las fachadas de las

edificaciones de la zona de estudio en los casos en que, en el estado actual, se superan dichos límites, por lo que consideran que no procede la ejecución de medidas correctoras.

ANEXO V

Normativa Medioambiental de Aplicación al Proyecto NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- **Ley 7/1994, de 18 de mayo**, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)
- **Decreto 292/1995, de 12 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

- **Ley 38/72, de 22 de diciembre**, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)
- **Decreto 833/1975, de 6 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).
- **Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)
- **Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985); así como sus modificaciones posteriores.
- **Decreto 74/1996, de 20 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).
- **Decreto 326/2003, de 25 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243, 18/12/2003).

RESIDUOS

- **Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de Junio** por el que se modifica la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Residuos y Desechos Sólidos y Urbanos (BOE 149, de 23-6-86)
- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)
- **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)
- **Orden de 28 de febrero de 1989**, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).
- **Orden de 13 de octubre de 1989**, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989).
- **Real Decreto 74/1992, de 31 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carreteras (TPC) (BOE 46, 22/02/1992).
- **Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (BOE 216, de 03/07/1993).
- **Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y modificaciones posteriores (BOE 133, de 05/06/1995).
- **Decreto 283/1995, de 21 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).
- **Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo**, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- **Resolución de 21 de noviembre de 1996**, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, sobre la inspección y control de riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- **Ley 11/1997, de 24 de abril**, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)
- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- **Real Decreto 782/1998, de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- **Real Decreto 700/1998, de 24 de abril**, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo (BOE 110, 08/05/98).

- **Real Decreto 1425/1998, de 3 de julio**, por el que se modifica el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio (BOE 159, 04/07/98).

- **Orden de 11 de Septiembre de 1998** por la que se modifican los anexos I y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo (BOE 223, 17/09/98)

- **Orden de 13 de junio de 1990**, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero** por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- **Acuerdo de 17 de junio de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- **Acuerdo de 9 de diciembre de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- **Decreto 134/1998 de 23 de junio**, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

AGUAS

- **Decreto de 14 de noviembre de 1958**, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- **Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972**, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- **Ley 29/1985, de 2 de agosto**, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

SUELOS CONTAMINADOS

- **Real Decreto 9/2005, de 14 de enero**, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

OBRAS PÚBLICAS

- **Orden de 12 de julio de 1998**, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la obligación de incluir un Estudio de Impacto Ambiental en proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- **Resolución de 7 de julio de 1986**, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba.

PATRIMONIO HISTÓRICO

- **Ley 1/1991, de 3 de julio**, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- **Decreto 19/1995, de 3 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- **Decreto 168/2003, de 17 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 15/07/03).

CARRETERAS

- **Ley 8/2001, de 12 de julio**, de Carreteras de Andalucía (BOJA 85/2001, de 26 de julio de 2001).

- **Orden de 13 de septiembre de 2001** de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 2.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras (BOE 231, de 26/09/01)

HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- **Directiva 79/409/CEE del Consejo**, relativa a la conservación de las aves silvestres y modificaciones sucesivas

- **Decreto 4/1986, de 22 de enero**, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 9, 1/02/1986)

- **Real Decreto 439/1990, de 5 de abril**, por el que se aprueba el catálogo de especies amenazadas

- **Decreto 194/1990, de 19 de junio**, relativo al establecimiento de normas de protección de la avifauna para instalaciones de alta tensión con conductores no aislados (BOJA 79, 21/09/1990)

- **Directiva 92/43 CEE** relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- **Decreto 104/1994, de 10 de mayo**, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada (BOJA 107, 14/07/1994).

- **Ley 40/1997, de 5 de noviembre**, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- **Ley 41/1997, de 5 de noviembre**, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- **Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre**, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- **Ley 8/2003**, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

VÍAS PECUARIAS

- **Decreto 155/1998, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- **Acuerdo de 27 de marzo de 2001**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO VI

Documentación que integra el expediente

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Proyecto de Nuevo Acceso a Montoro desde la carretera CO-414; Puente sobre el río Guadalquivir, compuesto por dos tomos, siendo éstos el Estudio de Impacto Ambiental y Separata para la Reposición de Vías Pecuarias.

- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 16/02/06.

- Separata de Estudio de Previsión de Impacto Acústico, realizado por ECA (Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente autorizada en el campo de Protección Ambiental).

Córdoba, a 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial. Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.980

RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CON-SEJERÍA

DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BUJALANCE, RELATIVA AL SECTOR UE-1-R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA-06-005 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance, (Córdoba)

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La Modificación Puntual del Planeamiento municipal que nos ocupa pretende el cambio de clasificación de un sector de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado, de una superficie de 7.669,76 m², que se destinará a uso residencial.

Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al Suelo No Urbanizable del Término Municipal, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente Resolución se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma.

Las consideraciones más destacadas que sobre el Estudio de Impacto se recogen en el Anexo II. La documentación completa que constituye el se refleja en el Anexo III.

2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación del documento de Modificación Puntual del documento de Planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación remitida por el equipo redactor con registro de entrada número 1.812 de fecha 25 de enero de 2006.

La actuación propuesta junto con el Estudio de Impacto Ambiental, obtuvo la Aprobación Inicial del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 2006.

Del mismo modo, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley de Protección Ambiental y del artículo 33 del Reglamento el expediente administrativo fue sometido, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento y en el B.O.P. nº 38, de 24 de febrero de 2.006, conteniendo este anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha documentación estuvo sometida a información pública por el plazo de un mes, hasta el 27 de marzo de 2.006. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones ni alegaciones al proyecto.

Con fecha 14 de junio de 2006 se solicita al Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance la subsanación de las deficiencias de forma encontradas en el análisis de la documentación aportada.

Con fecha 27 de junio de 2006 y registro de entrada nº 16.510 se recibe en esta Delegación Provincial informe del Equipo Redactor del Estudio de Impacto Ambiental aclarando y aportando la documentación requerida en el informe de subsanación de deficiencias.

Con fecha 27 de noviembre de 2006 y registro de entrada nº 27.803 se recibe en esta Delegación una copia de la Ficha Urbanística correspondiente al sector y el acuerdo plenario relativo a la Ratificación de la Aprobación Provisional de la Modificación

Puntual objeto de esta Declaración de Impacto, junto con una certificación del arquitecto redactor, D. Julio Aumente, referida a la inclusión de los condicionantes de la Declaración Previa en el documento de Ratificación de la Aprobación Provisional, diligenciado todo ello por el Ayuntamiento de Bujalance.

Con fecha 16 de octubre de 2006 la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Bujalance con el siguiente condicionado:

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

4.1.- Consideraciones específicas.

Dado que se ha realizado la Aprobación Provisional de la innovación de las Normas Subsidiarias objeto de esta Declaración Previa, por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2006, el Ayuntamiento deberá realizar una ratificación de la Aprobación Provisional, la cual se acompañará de una Certificación del redactor de la innovación de planeamiento en la que se acredite que en dicho documento de Aprobación Provisional se han integrado las condiciones establecidas en la presente Propuesta de Declaración Previa, indicándose detalladamente la localización de las mismas en el documento.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local que le sea de aplicación.

4.2.- Consideraciones de carácter general.

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Una vez se haya producido el replanteo del trazado de solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevará y las instalaciones auxiliares, como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas por la actuación (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.); se emplearán las medidas protectoras y correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, junto a lo especificado en el cuerpo de esta Propuesta de Declaración Previa. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de las obras de urbanización.

Así, las obras en su conjunto para la ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo sector deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

4.3.- Protección del ambiente atmosférico.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones. Durante la fase de funcionamiento no se podrá generar un nivel de emisión superior a lo especificado en el Anexo I del citado Decreto.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante

las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, tal y como especifica el estudio de impacto ambiental, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

4.4.- Protección del suelo.

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, las operaciones de limpieza de la maquinaria y vehículos implicados en las obras se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará y se almacenará de forma apropiada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos existente, evitando que salgan de la obra.

El proyecto de urbanización deberán incluir un estudio geotécnico, que por la normativa urbanística son de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga.

4.5.- Protección de la Vegetación y la Fauna.

En las zonas ajardinadas se utilizarán preferentemente especies autóctonas, tomando como referente la vegetación natural de la zona, recogida en el capítulo de Vegetación Potencial en el Estudio de Impacto Ambiental, ya que las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

Asimismo, no se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies autóctonas.

Durante las obras de ejecución se tendrán en cuenta las especificaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, sobre las medidas para prevenir afecciones a las especies animales que, recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, nidifican en los olivares contiguos, especialmente durante la época de reproducción y cría.

4.6.- Aguas superficiales y subterráneas.

En consonancia con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones. Estas operaciones se realizarán en talleres autorizados.

4.7.- Residuos.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado,

entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Bujalance garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del Suelo Urbano que supone esta Modificación Puntual.

4.8.- Tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar se conectarán a la red de saneamiento municipal. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar Licencia de Ocupación hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

4.9.- Otras medidas correctoras.

• Riesgos Naturales.

El entorno de actuación, concretamente «Calle Morente» y «Calle Rosa», se encuentra recogido como puntos de riesgo de inundaciones en el Plan de Lucha Contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI). Por ello se establecerán las medidas para canalizar adecuadamente las aguas de escorrentía hasta cauce público o red de alcantarillado, que eviten la entrada de aguas incontroladas y la formación de láminas de agua encharcada en el ámbito de la innovación. Asimismo se deberá contar con la aprobación del Órgano de Cuenca.

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, en visita realizada al emplazamiento no se observó ningún tipo de indicador que pueda hacer presuponer una posible afección al Patrimonio Histórico, por lo que se informa que desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Histórico no existe inconveniente alguno para autorizar la Modificación Puntual.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.

Se incluirá en el documento de Modificación Puntual unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta propuesta de Declaración Previa. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

En el documento para Aprobación Definitiva de la innovación se incluirá una norma específica que establezca el cumplimiento de las medidas para evitar o reducir los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente que se recogen en esta Declaración de Impacto.

Asimismo el Proyecto de Urbanización se diseñará y ejecutará respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

* Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de estas, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza, cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

* Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA:

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance, (Córdoba), promovido por PROVICO SL, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación y al que hay que incorporar las excepciones que resultan de las determinaciones derivadas de los informes otras secciones de esta Delegación.

Por tanto, a este condicionado habría que añadir la siguiente indicación:

Con respecto a la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual objeto de esta Resolución, deberá incluirse en la Ficha Urbanística el apartado correspondiente al cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental aquí recogida.

En consonancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Informe Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informada favorablemente por esta Delegación.

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO EPDG, Estudio de Proyectos y Diseño Gráfico Julio Aumente Aumente, Arquitecto

La actuación propuesta es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Bujalance, para el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado, en unos terrenos localizados en las inmediaciones del casco urbano, pretendiendo con ello la ampliación de un sector contemplado con anterioridad en el documento Estudio Previo de Planeamiento de Desarrollo UE1-R, reestructurando así la unidad de ejecución. Los terrenos son propiedad del técnico redactor, que se convierte asimismo en promotor de la actuación. y el objeto de la reclasificación es completar y urbanizar y completar el sistema viario local, mejora de las infraestructuras ya existentes, colmatando el vacío existente tanto de dotaciones, espacios verdes y suelo residencial.

Los terrenos incluidos en el ámbito UE-1-R están considerados como No Urbanizable Simple, por un lado, y Suelo Urbano No Consolidado, por otro.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SECTOR UE-1-R

USOS		LOUA ART. 17		ORDENACION UE-1-R
		Condiciones	Superficies	
Reserva dotacional	Equipamiento	30-50 m ² t / m ² s	802,73 m ² s	802,73 m ² s
	Zona verde	10% m ² s ordenado	766,90 m ² s	
	Aparcamiento	0,5-1 /100 m ² t	26 ud	26 ud
	Viario	-	-	2630,05 m ² s
Residencial	Lucrativo	Edificabilidad < 1 m ² t / m ² s	7664,43 m ² t	5205,58 m ² t (0,67)
	10% cesión	Densidad < 75 viv/Ha	574,5 viv	43 viv/Ha (33 ud)

Denominación: UE-1-R

Finalidad: Ordenar actuaciones de parcelación residencial, infraestructuras, dotacional y equipamientos.

Gestión: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Parcela mínima: 90 m².

Fachada: 6 m.

Altura máxima: B+1.

Fondo: No se limita el fondo edificable.

Ocuación máxima de parcela: 75%, 100% para bajos (no vivienda).

Uso global: Residencial.

Uso compatibles: Terciario, Industrial (talleres artesanales, almacenes ligados a actividades comerciales).

Segregación y agrupación: Permitidas.

ANEXO II

CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Redactor:

Estudios Medioambientales y Sistemas De Información Geográfica (EMASIG) S.L.

Bartolomé Muñoz Pozo (coordinador)

Licenciado en Ciencias Biológicas

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El ámbito de actuación es una zona de límite del casco urbano, localizada al norte del recinto histórico, como «extensión del casco antiguo», que de forma natural y por los condicionantes urbanísticos (Suelo No Urbanizable que limita con Suelo Urbano No Consolidado) se asume idónea para absorber el crecimiento del casco urbano. Por ello, el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales, etc.), consecuencia de la influencia antrópica, que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad.

La valoración de impactos no se realiza a través del método de delimitación de Unidades Ambientales. Para ello se han identificado, en primer lugar las acciones del proyecto en sus distintas fases, identificación de los factores del entorno afectados por la actuación, y un análisis de las interacciones y evaluación cuantitativa de los impactos producidos. Se concluye que, dado que no existe ningún punto preexistente que sea indicador de una alta calidad ambiental y debido a su localización en el borde del casco urbano, el impacto global de la actuación propuesta es Moderado en el caso de la Estructura del suelo, Calidad del aire y el Paisaje y Compatible en los siguientes aspectos: Relieve, Cursos fluviales y Calidad de las aguas, Vegetación y Fauna.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a evitar la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas (para lo cual se prohíben los cambios de aceite de vehículos y maquinaria en la zona de la modificación), las encaminadas a minimizar la incidencia sobre la calidad del aire producida por materia o energía (mediante el correcto mantenimiento de la maquinaria y equipos implicados en las obras, la realización de riegos periódicos, etc.) y las dirigidas a llevar a cabo una correcta gestión de los residuos

producidos. Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Estudio de impacto ambiental de la actuación presentado con fecha 25 de enero de 2006.
- Documento de Planeamiento de la modificación propuesta con fecha de entrada el 25 de enero de 2006.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 9 de marzo de 2006.
- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental para la Subsanación de deficiencias, con fecha 14 de junio de 2006.
- Documentación para la Subsanación de deficiencias, con fecha 27 de junio de 2006, conteniendo:
 - Certificado del Ayuntamiento de Bujalance sobre la realización del trámite de información pública con fecha 27 de junio de 2006
 - Certificado con fecha 27 de junio de 2.006 del Ayuntamiento de Bujalance sobre la Aprobación Inicial de la innovación de las Normas Subsidiarias en Pleno de fecha 26 de enero de 2006
 - Certificado con fecha 27 de junio de 2006 del Ayuntamiento de Bujalance sobre la Aprobación Provisional de la innovación de las Normas Subsidiarias en pleno de fecha 27 de abril de 2006.
 - Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 16 de octubre de 2006.
 - Certificado de la Ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Bujalance relativo al Acuerdo de pleno para la Aprobación Provisional, con inclusión, en la Ficha Urbanística, del cumplimiento de los aspectos medioambientales recogidos en la Declaración Previa de Impacto Ambiental, diligenciado por el Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2006.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 13.013

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL «PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL CAMINO DE GRANADILLO T.M. VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)». CLAVE: A5.419.600/0411.

En el ámbito de la planificación de las actuaciones recogidas en el «Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces», aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, se encuentra incluida en los Anexos 1 y 2 del citado Plan la ejecución de las obras necesarias a fin de evitar las frecuentes inundaciones, debido a que la vaguada que discurre junto al Camino Granadillo recoge las aportaciones de una cuenca que al llegar a la carretera CO-294, anega la citada carretera y los terrenos aledaños, a causa de la insuficiente sección de la obra de cruce. De igual forma se producen graves inundaciones a la altura del paso a nivel, donde los problemas de aterramiento han reducido al mínimo la sección de canal existente. En el citado Plan esta actuación queda tipificada con un nivel de riesgo A2, en función de la gravedad del problema y las obras de construcción de estas infraestructuras de prevención de inundaciones se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 189/2002, de 2 de julio, siendo la Administración hidráulica andaluza competente para su ejecución.

A tal efecto la Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente, con fecha 7 de abril de 2006, el «Proyecto de encauzamiento del Camino Granadillo t.m. Villa del Río (Córdoba)» Clave A5.419.600/0411, a los efectos del sometimiento al trámite de información pública, mediante Resolución, de 2 de junio de 2006,

de la Dirección Provincial de Córdoba (BOJA núm.120, de 23 de junio, BOP de Córdoba núm. 142, de 7 de agosto y Diario ABC, de Córdoba de 17 de agosto, todas del 2006), sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 11 de diciembre de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiaria, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto referenciado, aprobado con fecha 9 de noviembre de 2006.

Considerando que el citado Proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación del mismo por Resolución, de 9 de noviembre de 2006, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resolución, de 16/05/2005, la Directora General de Planificación y Gestión), conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería de Medio Ambiente, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 8 letra o) del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de encauzamiento del Camino Granadillo t.m. Villa del Río (Córdoba)» Clave A5.419.600/0411 que se desarrollarán en el término municipal de Villa del Río, según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo la Agencia Andaluza del Agua beneficiaria de la expropiación.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo.- Convocar a los interesados, propietarios y titulares de derechos, afectados que figuran en la relación adjunta a la presente Resolución para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) los días 16, 17 y 18 de enero de 2007, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese conveniente, a la finca que se trate, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de su titularidad (aportando Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública), así como los recibos de los dos últimos años del Impuesto de Bienes Inmuebles o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente. Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de Córdoba dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación indivi-

dual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, domiciliada en C/ Tomás de Aquino, s/n planta 7ª, 14071- CÓRDOBA, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Sevilla, a 14 de diciembre de 2006.— El Secretario General Técnico, Fdo: Juan López Domech.— Firmado, sellado y rubricado.

ANEXO RESOLUCIÓN, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE: RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA "PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL CAMINO DE GRANADILLO T.M. VILLA DEL RIO (CÓRDOBA)". CLAVE: A5.419.600/0411.

T.M. VILLA DEL RIO (CÓRDOBA)					FECHA	
Nº ORDEN	POL.	PARC.	USO	PROPIETARIO	16/01/2007	EXPR.DEF. (m2)
1	3	111	OLIVOS SECANO	CABEZAS SANCHEZ CATALINA	9.00	6816,00
2	3	110	OLIVOS SECANO	CASTRO CASADO ANTONIO	9.30	1513,00
3	3	321	OLIVOS SECANO		10.00	3746,00
5	3	326	OLIVOS SECANO	HORTAL ZAMORA MANUEL		2256,00
9	3	334	OLIVOS SECANO			5870,00
4	3	325	OLIVOS SECANO	TORRALBA BAEZA FRANCISCO	10.30	2864,00
				TORRALBA BAEZA MARIA CARMEN		
6	3	329	OLIVOS SECANO	GOMEZ RODRIGUEZ JUAN	11.00	2889,00
7	3	330	OLIVOS SECANO	SOLIS CASTRO ALFONSO	11.30	3338,00
8	3	333	OLIVOS SECANO	RELAÑO JURADO FRANCISCO	12.00	1658,00
10	3	338	LABOR SECANO	MARCHAL RELAÑO PEDRO	12.30	2145,00
11	3	339	LABOR SECANO	FERRER TORRALBA ANGELA	13.00	2356,00
Nº ORDEN	POL.	PARC.	USO	PROPIETARIO	17/01/2007	EXPR.DEF. (m2)
12	3	340	OLIVOS SECANO	DELGADO CAMARGO JUAN	9.00	2897,00
13	3	343	OLIVOS REGADÍO			261,00
18	3	348	OLIVOS SECANO	MARCHAL RODRIGUEZ JUANA	9.30	1893,00
14	3	344	OLIVOS SECANO	MARCHAL RODRIGUEZ JOSE	10.00	2076,00
17	3	347	LABOR REGADÍO			70,00
15	3	345	OLIVOS SECANO			1285,00
16	3	346	LABOR SECANO	GOMEZ LOPE JOSE	10.30	197,00
19	3	349	OLIVOS SECANO	SOLIS CASTRO JUAN	11.00	1915,00
20	3	351	OLIVOS SECANO	MARIA DOLORES MOLLEJA E HUAS C B	11.30	3357,00
21	3	352	OLIVOS SECANO	DURAN NUÑEZ RAFAEL		
				DURAN NUÑEZ JOSE	12.00	10665,00
				DURAN NUÑEZ MANUEL		
22	3	354	OLIVOS SECANO			1419,00
23	3	355	OLIVOS REGADÍO	MANTAS PRIETO IDELFONSO	12.30	652,00
24	3	356	OLIVOS REGADÍO			1782,00
25	3	357	OLIVOS SECANO	CASTRO GONZÁLEZ ANA M	13.00	1838,00
Nº ORDEN	POL.	PARC.	USO	PROPIETARIO	18/01/2007	EXPR.DEF. (m2)
26	3	358	OLIVOS SECANO	ARROYO MAROTO LEONOR	9.00	2283,00
27	3	385	OLIVOS SECANO			363,90
28	3	386	OLIVOS SECANO	CALERO MORALES FRANCISCO	9.30	370,10
31	3	390	OLIVOS SECANO			675,00
29	3	387	OLIVOS SECANO	CALERO MORALES ANTONIO	10.00	510,00
30	3	388	OLIVOS SECANO			88,00
32	3	391	OLIVOS SECANO	GARRIDO MENDEZ JOAQUIN	10.30	986,00
33	3	393	LABOR REGADÍO	GALAN CANTARERO CARMEN	11.00	2881,00
34	2	31	LABOR REGADÍO	GALAN CANTARERO INES CATALINA	11.30	127,00
35	2	30	LABOR REGADÍO			1137,00

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.432

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 240/2006, incoado a D. Rafael Ruiz Cortes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Rafael Ruiz Cortes.

D.N.I./N.I.F.: 30.981.116-R.

Último domicilio: C/ Patio Periodista Ladis nº 6.1º.A – 14010 – Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 240/2006.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.433

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 134/2006, incoado a D. Antonio Dueñas Carrillo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Dueñas Carrillo.

D.N.I./N.I.F.: 75.694.969-Z.

Último domicilio: C/ Ramón y Cajal, nº 16 – 14400 – Pozoblanco (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal. Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 134/2006.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE
 Núm. 3.862

Por Dª ANTONIA LÓPEZ SERRANO, se ha solicitado licencia municipal para AMPLIAR una actividad de venta de bocadillos y refrescos a DESPACHO DE PIZZAS, PERRITOS CALIENTES, HAMBURGUESAS, ETC., con emplazamiento en c/. Duque de Rivas, nº 5, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ampliar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance, 24 de abril de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

—————
Núm. 5.057

Por FITOLOP, S. L., se ha solicitado Licencia Municipal para instalación de actividad de «ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS», con emplazamiento en calle Venzalaez, sin número, esquina calle Mucho Trigo, de este municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, quienes pudiera resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance, a 17 de mayo de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.629

Por HORMIGONES DE AGUILAR, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal para ampliación de actividad de Planta de Hormigón en Carretera Montoro-Puente Genil, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, a 6 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.791

Rfª.: PVJ / Planeamiento 4.2.1 - 14/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E DEL ESTUDIO DE DETALLE MU-8 «CERRO MURIANO» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por los propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representan mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- SOMETERLO A INFORMACIÓN PUBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la

resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

QUINTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición de 39,13 €/m²s en los términos previstos en la BASE 7ª del Proyecto presentado.

Córdoba, 27 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL E.D. MU-8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

ESTATUTOS

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

1.- Para la ejecución jurídica y material del E.D. MU-8 del actualmente vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la Junta de Compensación del E.D. MU-8 del PGOU de Córdoba».

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/1998 de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística; y por lo establecido en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y subsidiariamente por la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter administrativo y gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro.

Artículo 2º.- DOMICILIO.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares, 16, p.2, 4ºd 14001, Córdoba.

2.- Dicho domicilio podrá ser trasladado dentro del término municipal mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la administración actuante y al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- OBJETIVO Y FINES

La Junta de Compensación tiene por objeto la ejecución material y jurídica del E.D. MU-8 del PGOU de Córdoba y por tanto la urbanización de los terrenos comprendidos en dicha unidad de ejecución, realizando la distribución equitativa entre sus miembros de las cargas y beneficios que conlleva la ejecución del planeamiento, llevando a efecto las cesiones de terrenos dotacionales y del porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la Administración Actuante según la normativa vigente. En consecuencia, la Junta se constituye con las siguientes finalidades:

1.- Redactar e impulsar la tramitación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de conformidad con la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba; y el E.D. MU-8 que lo desarrolla.

2.- Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- Contratar y costear la ejecución material de las obras de urbanización en la forma y en los términos contenidos en las Bases de Actuación. Conservar las mismas hasta su recepción

por la administración actuante conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LOUA.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios que lo hubiesen solicitado, así como a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo y de quienes incumplan sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Bases de Actuación. Solicitar el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta. Interesar de la administración actuante el ejercicio de la facultad expropiatoria respecto de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y, en su caso, de quienes incumplan sus obligaciones conforme a las presentes normas.

5.- Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley; interesar la obtención de los beneficios fiscales que correspondan conforme a la actual normativa urbanística y fiscal.

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengán atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; R.D. 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

Artículo 4º.- AMBITO

El E.D. MU-8 se encuentra delimitado por el actualmente vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aprobado definitivamente el 18 de marzo de 2003 mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del E.D. MU-8, siendo sus límites por tanto coincidentes con los de éste último. Comprende una superficie bruta de 46.628 m², lindando al Norte, con el P.U. MU-9 y suelo urbano consolidado; al Oeste, con el P.U. MU-11^a y MU-11b; al Este con carretera N-432 y al Sur, con P.U. MU-11b y MU-11c.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo I que acompaña al presente documento.

Artículo 5º.- ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

1.- La Entidad actuará bajo la tutela de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quien controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2.- En el ejercicio de esta función de control corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a) Dictaminar y, en su caso, someter al Consejo de Gerencia para que éste la eleve en el plazo de un mes a la Comisión de Gobierno propuesta de aprobación de la iniciativa de establecimiento del sistema y de aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Someter a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando audiencia a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

c) En su momento, proponer al Pleno del Ayuntamiento u órgano con competencia delegada, la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

e) Informar y tramitar el Proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LOUA.

f) Designar representante en la Junta de Compensación integrándose en la Asamblea General y en el Consejo Rector, con voz y voto, esto último en el supuesto de que la Administración actuante no acordase percibir en metálico el 10% que del aprovechamiento medio del sector.

g) Recepcionar las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 LOUA.

h) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la ejecución del sector.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

3.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, la aprobación inicial y final del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Ratificar la aprobación efectuada por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

d) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

Artículo 6º.- DURACIÓN

La entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7º. PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Desarrollando los criterios comprendidos en las Bases de Actuación, se redactará el correspondiente Proyecto de Reparcelación que contemplará las fincas originarias aportadas y las de resultado con sus adjudicatarios; los terrenos dotacionales y las fincas donde se concrete el porcentaje que del aprovechamiento del sector sea objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su posible monetización; así como el importe de las compensaciones en metálico cuando fueran procedentes. El Proyecto será aprobado por la Junta y ratificado por la administración actuante, sirviendo de título para la adjudicación de los terrenos.

Artículo 8. MIEMBROS DE LA JUNTA.

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el sector, que como promotores han tomado la iniciativa del sistema y representan más del 50% de la superficie afectada (Anexo I).

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas, titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior, que expresen su voluntad de integrarse a ella en el trámite de información pública previo a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, o en último término se incorporen formalmente a la

Junta antes de que la misma adquiera personalidad jurídica, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3.- También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de acuerdo con lo establecido en los artículos 129.1 y 134.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.4.- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a incorporarse a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura de constitución, mediante escrito dirigido dentro de plazo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.
- c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen optado por la incorporación a la misma, o bien suscrito en plazo la oferta de compra de sus terrenos, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa, salvo que hubieren instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo de información pública que precede a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- Los propietarios de fincas sometidos a régimen de reparcelación forzosa no dispondrán de la cualidad de miembros de la Junta, sin perjuicio de su condición de interesados en la tramitación del Proyecto de Reparcelación y en el expediente de liquidación definitiva.

5.- Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena perteneciera a titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la reparcelación forzosa o la expropiación en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

6.- Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

7.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por sus representantes legales.

Artículo 9.- INCORPORACION DE EMPRESA URBANIZADORA.

1.- La incorporación a la Junta de Compensación de empresa urbanizadora que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2.- En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la

prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3.- Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 12ª.

Artículo 10º.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

1.- La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la titularidad de los terrenos por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el art. 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1093/1997 de 4 de julio.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y de la que de lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

Artículo 11º.- ACTO CONSTITUYENTE

1.- Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y definidos los elementos personales de la misma, los promotores de la iniciativa convocarán a todos los propietarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad dentro del plazo al efecto señalado por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La convocatoria será realizada por cualquier medio que deje constancia de su realización y será cursada al menos cinco días hábiles antes de la fecha prevista, señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- La escritura de constitución de la entidad deberá ser otorgada por los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación. En el propio acto del otorgamiento, que tendrá carácter asambleario, se designarán por mayoría simple los cargos del Consejo Rector.

3.- Los propietarios que no otorgaren la escritura de constitución, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo que medie hasta la adquisición de personalidad jurídica por la Junta de Compensación. Transcurrido dicho término, los propietarios no incorporados voluntariamente quedarán sometidos al régimen de reparcelación forzosa salvo que hubieren solicitado la expropiación forzosa en el plazo a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, o bien hubieren aceptado la oferta de compra en el plazo y en las condiciones contenidas en la Base 7ª.

Artículo 12º.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

La Escritura de Constitución comprenderá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresa urbanizadora.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.

Artículo 13º.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN.

1.- Se trasladará a la Administración Actuante copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

2.- Aprobada la constitución por la Administración Actuante, ésta elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica.

Artículo 14º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

a).- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Las representaciones de los miembros de la Junta en los órganos de la entidad requerirán la correspondiente acreditación mediante poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión en la que conste el orden del día correspondiente. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le haya sido asignada por su respectiva aportación.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias en la Asamblea General.

c).- Ser electores y elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

d).- Interponer cuando así lo estimen necesario los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta

e).- Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

f).- Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

g).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas indivisas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

h).- Obtener información sobre la actuación de la Junta y de sus órganos pudiendo solicitar la exhibición de cualquier documentación que obre en poder de la misma.

i).- Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15º.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Los miembros de la Junta deberán proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b).- Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la misma mediante correo certificado o Burofax. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro Registro.

c).- Satisfacer en la proporción que corresponda a cada propietario los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en la Base 14ª. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e).- Notificar a la Junta con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

Artículo 16º.- ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

a).- La Asamblea General.

b).- El Consejo Rector.

c).- El Presidente.

d).- El Vicepresidente.

e).- El Secretario.

f).- El Gerente.

g).- El Tesorero

Artículo 17º.- ASAMBLEA GENERAL.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto, quien participará con voz y voto proporcional al 10% del aprovechamiento medio del sector salvo que la misma acordare percibir dicha cesión en metálico.

Todos los asociados, incluso los disidentes, y los que no hayan asistido a las sesiones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio de su posible impugnación.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año: una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, al objeto de aprobar la Memoria, las Cuentas de la entidad, y la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante; otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. En dichas reuniones podrán tratarse aquellas cuestiones que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los miembros que representen el 15% de las cuotas de participación, así como el representante de la administración actuante designado al efecto.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector, el representante de la administración actuante designado al efecto o lo soliciten los miembros que representen al menos el 15% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se efectuará mediante carta certificada o burofax dirigido al Presidente del Consejo Rector en el domicilio social de la Junta, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a).- La designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración tutelar.

b).- La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio.

c).- La aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la administración actuante.

e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.

g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadas en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

i).- Redactar el Proyecto de Urbanización y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

j).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k).- La edificación, en su caso, de los solares resultantes que eventualmente se adjudique la Junta.

l).- La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

m).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

n).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

o).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sea preciso para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 19º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector por cualquier medio que aporte seguridad en cuanto a su recepción por los miembros de la Junta, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, con cinco días hábiles de antelación al señalado para la reunión

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrá ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada su urgencia con el voto favorable de la mayoría.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros podrán asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona para su representación.

Artículo 21º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un

voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda de la mitad. No obstante, la adopción de los acuerdos que a continuación se relacionan requerirá el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos.

Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 70% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22º.- ACTAS DE LA ASAMBLEA.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- El Secretario notificará los acuerdos de la Asamblea adoptados en la respectiva sesión por cualquier medio que deje constancia de su recepción en el plazo de 10 días hábiles. La notificación deberá contener la fecha, la identidad y contenido del acto notificado, recursos que procedan, órgano ante el que hubiesen de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

No obstante, si el acta fuese aprobada en la sesión correspondiente se considerarán notificados desde su adopción los acuerdos de la Asamblea General respecto de aquellos propietarios asistentes a la misma, ya sea personalmente o de forma representada, siempre que el acta contenga el texto íntegro del acuerdo así como el resto de menciones a que se refiere el párrafo anterior para las notificaciones.

Artículo 23º.- CONSEJO RECTOR. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER.

1.- El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres vocales y un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo en calidad de administración actuante y un Secretario, éste últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos. Dicha representación deberá quedar convenientemente acreditada ante la Secretaría de la Junta y se entenderá vigente hasta su expresa revocación; tratándose de personas jurídicas deberá gozar de las formalidades y solemnidades que la legislación mercantil o civil en su caso requiera. Las personas físicas podrán conferir tal

representación mediante escritura pública de poder, debiendo el mismo conferir, como en el caso anterior, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para tratar y decidir los asuntos que conforme a los presentes Estatutos competan al Consejo.

4.- El Presidente, Vicepresidente, Secretario y el número de vocales a designar conforme al apartado nº 2 serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de las cuotas de participación, a excepción de un vocal que será nombrado mediante votación mayoritaria de las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior

Artículo 24º.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.

1.- La duración del cargo del Consejero será indefinida. Cesarán cuando fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 25.- FACULTADES DEL CONSEJO.

El Consejo Rector está investido con las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que compartirá con el Presidente.
- c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La administración económica de la Junta.
- f).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g).- Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el art. 34 de estos Estatutos.
- h).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- i).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, o designar Tesorero que realice tales funciones.
- j).- Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.
- k).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- l).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26º.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario y será cursada con 3 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse por cualquier medio que aporte seguridad en cuanto a su recepción por el destinatario, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. En la convocatoria deberá figurar el día, hora y lugar de la celebración así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27º.- ACTAS DEL CONSEJO.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 28º.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.

El Secretario notificará a los demás propietarios los acuerdos del Consejo por cualquier medio que deje constancia de su recepción en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la firma del acta correspondiente, quedando a disposición de todos los miembros en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados. La notificación deberá contener la fecha, la identidad y contenido del acto notificado, recursos que procedan órgano ante el que hubiesen de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Se considerarán notificados desde su adopción en la correspondiente sesión los acuerdos del Consejo respecto de aquellos propietarios que en su calidad de Consejeros hubieran asistido a la misma, personalmente o de forma representada, siempre que el acta fuere aprobada en la sesión correspondiente y contuviere el texto íntegro del acuerdo y el resto de menciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 29º.- EL PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO.

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 23 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24.

Artículo 30º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del Presidente:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- 2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- 3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se pidan y cuantos documentos lo requieran.
- 4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- 5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 31º.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

1.- El Vicepresidente será elegido de igual forma que el Presidente. La duración del cargo será indefinida con las mismas salvedades efectuadas para los Consejeros.

2.- Son funciones del Vicepresidente:

- a).- Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c).- Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

Artículo 32º.- EL SECRETARIO. NOMBRAMIENTO.

El Secretario será nombrado por tiempo indefinido de igual forma que el resto de miembros del Consejo, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 33º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el

Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d).- Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- f).- Notificar a los miembros de la Junta, todos los acuerdos que se adopten por la Asamblea General y el Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- g).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
- h).- Llevar la contabilidad y las obligaciones tributarias formales salvo que el Consejo encomiende esta función a persona distinta.

Artículo 34º.- EL GERENTE. NOMBRAMIENTO.

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

Artículo 35º.- FUNCIONES DEL GERENTE.

- a).- Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b).- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.
- c).- Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.
- d).- Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- e).- Cuantas funciones les sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

Artículo 36.- EL TESORERO.

Cuando así lo decida, el Consejo Rector podrá designar Tesorero al que corresponderá la custodia de los fondos de la Junta, la realización de pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, la rendición de cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos del Consejo.

Artículo 37º.- MEDIOS ECONÓMICOS.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a).- Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.
- b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c).- En su caso, por las aportaciones de empresas urbanizadoras cuando se incorporaren a la empresa.

Artículo 38º.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

3.- Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1987 de 25 de agosto, en relación con el artículo 10 del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Los demás derechos afectados por la actuación que no puedan subsistir al ejecutarse la misma serán objeto de valoración a los efectos de su indemnización conforme a lo dispuesto en las Bases de Actuación si bien no afectara a la cuota de participación de los propietarios.

5.- Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

Artículo 39º.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en el Presupuesto anual. Son cuotas extraordinarias las que se determinen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 40º.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS CUOTAS.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, salvo lo dispuesto en la Base 14ª, respecto a la oferta de compensación de costes.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- El devengo de un interés del 7% anual sobre la cantidad correspondiente a la cuota desde la fecha en que era exigible el pago hasta su efectiva satisfacción.

b).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante los 10 días siguientes a la finalización del indicado plazo.

c).- Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; incluso la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d).- Los miembros morosos responderán de todos los gastos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, incluidos los derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas, y en general de todos los costes generados.

Artículo 41º. DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.

1.- Todos los gastos que conforme al artículo 113 LOUA hayan sido satisfechos anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

4.- Los gastos anticipados por los promotores generarán a favor de quienes los hubieran efectuado un interés anual del 7% desde la fecha de su aportación hasta la devolución o compensación de dichas partidas.

Artículo 42º.- DE LA CONTABILIDAD.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, de Libro de ingresos, gastos y caja, así como de cualquier otro exigido por la legislación tributaria.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

Artículo 43º.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 44º.- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 1 mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante la Administración Actuante en el plazo de un mes desde su notificación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que debió dictarse el acto.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

Artículo 45º.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

a).- Por mandato judicial o prescripción legal.

b).- Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Administración Actuante.

Artículo 46º.- LIQUIDACIÓN

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

BASES DE ACTUACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL E.D. MU-8 DEL PGOU DE CORDOBA

BASE 1ª

AMBITO TERRITORIAL

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación del E.D. MU-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Comprende una superficie bruta de 46.628 m², lindando al Norte, con el P.U. MU-9 y suelo urbano consolidado; al Oeste, con el P.U. MU-11ª y MU-11b; al Este con carretera N-432; y al Sur, con P.U. MU-11b y MU-11c.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

1.- La Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de empresa urbanizadora, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de

Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

1.- La Administración Actuante es el órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento y a la vez miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2.- De acuerdo con la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril y el artículo 54.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo o medio del área de reparcelación. Dicha cesión podrá ser sustituida cuando así lo acuerde la Junta con la administración actuante por el abono de su valor en metálico. La administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1.- Las normas y criterios establecidos en las presentes Bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la administración actuante.

2.- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por la Administración actuante, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

BASE 5ª

OPCIONES FRENTE A LA INICIATIVA DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en la actuación que no hubieran suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema deberán optar por alguna de las siguientes alternativas:

a).- Incorporarse a la iniciativa en el plazo de información pública previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y en cualquier caso antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica.

b).- Solicitar la expropiación forzosa de sus bienes y derechos en los términos contenidos en las presentes Bases, en el plazo de información pública previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

c).- Aceptar la oferta de compra contenida en la Base 7ª en el plazo contemplado en el párrafo anterior.

d).- Constituida la Junta e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, los propietarios que no hubieran manifestado opción alguna en los plazos antes referidos quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa.

2.- Los propietarios incorporados a la iniciativa podrán optar en cualquier momento anterior a la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras entre la satisfacción íntegra de los gastos de urbanización correspondientes según cuota de participación, o bien acogerse a la oferta de compensación de costes contemplada en la Base 14ª.

BASE 6ª

REGIMEN JURÍDICO DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS

1.- Los propietarios promotores y quienes se adhieran con posterioridad se incorporan a la Junta con plenitud de derechos y obligaciones, quedando obligados a satisfacer los gastos de la actuación que correspondan a su cuota de participación salvo que hubieren optado por la oferta de compensación de costes, en cuyo caso verán disminuido el aprovechamiento que les corresponde en la proporción contemplada en la Base 14ª. En este caso, como en el supuesto de fincas expropiadas o adquiridas en virtud de la oferta de compra, el aprovechamiento cedido, adquirido o recibido en su condición de beneficiaria por la Junta incrementará el de aquellos propietarios que así lo solicitaran antes de la constitución de la Junta, quedando obligados a satisfacer los gastos de urbanización correspondientes a dicho incremento. En el caso de que ningún propietario lo solicitare, se incrementará proporcionalmente el del resto de los propietarios que no hubieran optado por la compensación de costes, venta o expropiación.

2.- Los propietarios reparcelados forzosamente carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante son parte interesada a efectos de procedimiento administrativo en la tramitación del Proyecto de Reparcelación y en el expediente de liquidación definitiva. En cuanto a su participación en los costes y aprovechamiento resultantes de la actuación les será aplicable el régimen contemplado en el ordinal anterior para los propietarios que hubiesen optado por el pago en especie conforme a lo dispuesto en la Base 14ª.

3.- Los propietarios que hubieran aceptado la oferta de compra de suelo no son miembros de la Junta de Compensación y carecen de cualquier derecho en la misma salvo el de recibir el precio en el plazo y en los términos previstos en la Base 7ª.

BASE 7ª

OFERTA DE ADQUISICIÓN A PROPIETARIOS NO PROMOTORES

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 130.2 ap. d) se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa al precio de 39,13 €/M²S de suelo, según la valoración contenida en el Anexo II.

2.- Los propietarios de suelo que no hayan suscrito la iniciativa podrán aceptar la oferta de compra en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La aceptación deberá referirse expresamente a las condiciones de la presente oferta, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, suscrito por el titular registral de los terrenos.

3.- La aceptación de la oferta conlleva la perfección del contrato conforme a los artículos 1262 y 1450 del Código Civil. La parte vendedora entregará desde ese momento la posesión del inmueble a los promotores de la iniciativa. El pago del precio estipulado se hará efectivo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la administración actuante. La compraventa será formalizada en documento público a favor de la Junta de Compensación, a requerimiento de esta, una vez constituida la misma.

4.- El precio del suelo existente sobre la finca o fincas objeto de venta será concretado por el equipo jurídico-técnico que suscribe la presente iniciativa conforme a los criterios contenidos en el anexo II. El precio del suelo será puesto en conocimiento del propietario vendedor una vez éste haya aceptado la oferta de compra de suelo quedando sujeta la validez de ésta a la efectiva aceptación de la propuesta de compra del suelo. El pago del precio, como en el caso del suelo, quedará aplazado hasta la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la administración actuante.

BASE 8ª

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito de la Unidad.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RD 1.093/1997, de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

BASE 9ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- la Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solici-

tado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 10ª

VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijando la indemnización correspondiente.

2.- Aun existiendo compatibilidad con el Planeamiento y su ejecución, si la situación o características de las fincas de resultado imposibilitaran la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RD 1093/1997, de 4 de julio.

3.- Las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales, de derechos de arrendamiento y cualesquiera otras cargas incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, 113 LOUA y 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

BASE 11ª

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se pueda adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasarán cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria com-

pensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, la ratificación por la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando facultada la Junta de Compensación para proceder a su eliminación material.

BASE 12ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la misma, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 13ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por la empresa o empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso, concursos subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la administración y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 14ª

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se

practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 40 de los Estatutos.

2. El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como participe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- El propietario o propietarios que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta la parte del aprovechamiento que les corresponda cuyo valor sea equivalente a los gastos no satisfechos en metálico. Al objeto de establecer dicha equivalencia se valorará el suelo conforme a la oferta de compra de la Base 7ª justificada en el anexo II. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación, excluidos los correspondientes a expropiaciones, en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la cuota que retengan.

4.- La opción deberá ejercitarse mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en caso contrario, el propietario quedará sujeto al régimen ordinario. La aceptación de la oferta conlleva la inmediata transmisión del aprovechamiento cedido a la Junta de Compensación una vez constituida la misma.

BASE 15ª

EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a).- Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b).- En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Administración Actuante.

2.- No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 9ª.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 LOUA, y en previsión del futuro desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 129.4 del mismo texto legal, el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes al sistema podrá dar lugar a la aplicación de la reparcelación forzosa frente a aquellos propietarios incumplidores, salvo que soliciten la expropiación.

BASE 16ª

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justi-

precio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto del total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar con el total resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 17ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa, la vía de apremio, incluso la sustitución del sistema de actuación conforme al artículo 109 LOUA y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del mismo cuerpo legal, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 18ª

AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1.- Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a cuya solicitud se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE 19ª

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, podrá adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

BASE 20ª

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 8ª.

2.- La señalada proporción no quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

3.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se

entenderá ahora referida a la que suponga el aprovechamiento urbanístico de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes. Esta misma regla se aplicará para el pago de cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, quedando a salvo lo señalado en el número 3 de la Base 16ª.

BASE 21ª

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta previa o a consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que procediera la compensación en metálico conforme a la Base 23ª.

BASE 22ª

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1.093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se aplicaran los siguientes criterios de adjudicación:

- La finca a adjudicar estará situada en el lugar más próximo a la finca de origen.

- Se procurará la adjudicación de fincas independientes evitando en la medida de lo posible los condominios.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base 18ª, hasta su cancelación.

BASE 23ª

COMPENSACION EN METALICO POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACION

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector, medido en metros cuadrados techo.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello.

4.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en el derecho a una compensación de metálico, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre los terrenos enajenados y el total.

BASE 24ª**MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y, aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la terminación y recepción provisional de las de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

BASE 25ª**CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

BASE 26ª**TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

ANEXO I

Nº	TITULAR	DOMICILIO	SIGNATURA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL
0	ESTHER PEREZ CAMORRA	C/ Simancas, nº9, bajo 2, 14001 CORDOBA	TOMO 760, LIBRO 324, FOLIO 123, FINCA 21, 130 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	3.041,00
1	Mª ANGELES Mª PILLAR, JOSE MIGUEL, Mª DOLORES Y Mª CARMEN ARROSPIDE FRESNEDA	C/ Ramírez de Arellano, 4 14002 CORDOBA	TOMO 760, LIBRO 324, FOLIO 118, FINCA 21, 126 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	16.821,66
2	ESTEBAN GARCIA ROMAN, CONSTANZA MUÑOZ RODRIGUEZ	Historiador Diaz del Moral, 2, 2ºD CORDOBA	TOMO 760, LIBRO 324, FOLIO 125, FINCA 21, 132 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	2.888,00
3	LUIS MUÑOZ PEÑA, CARMEN ZAMORA GOMEZ	C/ Los Pinos, 5 14.350 CORDOBA	TOMO 1080M, LIBRO 345, FOLIO 103, FINCA 22, 242 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	3.000,32
4	MANUEL VAZQUEZ TORRE ZUMARRAGA, TERESA MAS MOLINA	Ctra. de Almadén, 25 14350 CORDOBA	TOMO 1101, LIBRO 368, FOLIO 217, FINCA 23320 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	5.420,51
5	MARIA REMEDIOS RUIZ FEIXAS	Avd. Ciudad de Barcelona, 220 28007 MADRID	TOMO 1101, LIBRO 368, FOLIO 214, FINCA 23320 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	5.420,51
6	ANTONIO RUBIAS RODRIGUEZ, ENGRACIA GARCIA ARAGONES	Ctra. Badajoz-Granada, 29 14.350 CORDOBA	TOMO 435, LIBRO 121, FOLIO 86, FINCA 9242 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	2.066,41
7	JOSE MARIA GUIASADO RIBALLO, JULIA MOHEDANO GOMEZ	C/ Reyes Católicos, 5, bajo 14001 CORDOBA	TOMO 388, LIBRO 368, FOLIO 84, FINCA 9402/A/A DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	10.000,00
8	GABRIEL MEDINA GOMEZ, CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ, CARLOS GOMEZ MOLINA, CARMEN CALDERON JURADO	Ctra. de Almadén, 26 14350 CORDOBA (BAR CINEMA)	TOMO 760, LIBRO 324, FOLIO 121, FINCA 21, 128 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA	3.060,00

ANEXO II**Valoración justificada de solares MU-8**

Se valora el suelo comprendido en la actuación utilizando el método residual estático. Se expone a continuación la estimación del coste total de la ejecución para detraerlo del valor estimado de mercado según el sondeo realizado en el entorno de la actuación.

URBANIZACIÓN	M2	COSTE POR M2 €/M2	P.E.M. €	REPERCUSIÓN €/M2S BRUTO
SUPERFICIE BRUTA	46.628,00			11,38 € /M2
SUPERFICIE NETA	36.715,00			
SUPERFICIE ZONA VERDE	3.459,00	19,00	65.721,00 €	
SUPERFICIE DE VIALES	6.454,00	72,00	464.688,00 €	
P.E.M.			530.409,00 €	
		6% B.I.	31.824,54 €	
HONORARIOS técnicos			72.500,00 €	
HONORARIOS JURÍDICOS Y DE GESTIÓN, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRAL			42.000,00 €	
TOTAL LICENCIAS			9.706,00 €	
TOTAL COSTES			686.439,54 €	14,72 € /M2

BENEFICIO INDUSTRIAL ESTIMADO 20% 137.287,91 € 2,94 € /M2

TOTAL 823.727,45 € 17,67 € /M2

Por cada metro cuadrado de suelo bruto incluido en el estudio de detalle, el propietario obtiene:

0,79 m² de solar neto.

Deduciendo el 10% de cesión de aprovechamiento

0,71 m² de solar neto.

Por tanto el coste real que grava a cada metro resultante es: 17,67 € / 0,71 = 24,89 €/m²s neto.

El precio sondeado en el entorno para solares de similares características en suelo urbano consolidado con todos los servicios es:

Precio medio mercado solar neto: 80,00 €/m².

A deducir costes: 24,89 €/m².

Valoración del metro de solar neto resultante: 55,11 €/m².

Valoración del metro de solar bruto: 39,13 €/m².

Valoración justificada de edificaciones

Así mismo para la valoración de las construcciones existentes se toma como base el precio unitario del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, según el cual las viviendas unifamiliares aisladas, dependiendo del número de núcleos se valoran del siguiente modo:

UAS

1 núcleo 394 €/m².

2 núcleos 416 €/m².

3 núcleos 439 €/m².

4 núcleos 461 €/m².

5 núcleos 484 €/m².

(Se adoptarán los criterios de aplicación referidos en la documentación colegial).

A estos módulos se le aplicará una depreciación por dos conceptos:

Antigüedad de la edificación que será de:

Años completos Coeficiente

0 - 4 1

5 - 9 0.92

10 - 14 0.85

15 - 19 0.82

Estado de conservación de la edificación:

Normal (construcciones que a pesar de su edad, cualquiera que fuera ésta, no necesitan reparaciones importantes): 1,00.

Regular (construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad): 0,85.

Deficiente (construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiéndose las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad): 0,50.

Ruinoso (construcciones manifiestamente inhabitables o declaradas legalmente en ruina): 0,00.

Compromiso sobre plazos de ejecución y justificación de la solvencia técnica, económica y financiera de la iniciativa de ejecución del E.D. MU-8 del PGOU de Córdoba.

Conforme a lo establecido en el artículo 130.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalu-

cía (en adelante, LOUA), se establece el siguiente Plan de Etapas, atendiendo a lo dispuesto en la referida Ley y en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, que la desarrolla.

El compromiso de los promotores de la actuación y por lo tanto de la futura Junta de Compensación comprende los términos voluntarios señalados; a saber:

— Constitución de la Junta de Compensación a requerimiento de la administración actuante: 2 meses.

— Redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y presentación a tramitación: 6 meses desde la constitución de la Junta.

— Aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Junta de Compensación: 2 meses a contar desde la finalización del plazo anterior.

— Contratación de las obras de urbanización: 3 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, siempre que la administración actuante hubiere aprobado el proyecto de reparcelación, en caso contrario el plazo computará desde que se produjera ésta.

— Finalización de las obras: 12 meses desde la contratación.

— Solicitud de recepción de la urbanización a la administración actuante: 2 meses desde la finalización de las obras.

Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

El artículo 130.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) contempla la documentación que debe acompañar la iniciativa para el establecimiento del sistema, refiriéndose el apartado D) a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

No encontrando en dicho texto legal definición alguna de lo que debe entenderse por solvencia económica y financiera, ni de los medios adecuados para su justificación, debemos acudir, a falta de cualquier otra previsión que pudiéramos encontrar en el resto de normativa urbanística, estatal o autonómica, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 17 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP).

En este sentido, el artículo 75 TRLCAP se refiere a la solvencia económica y financiera entre los requisitos para contratar con la administración comprendidos en el Título II de dicho cuerpo legal:

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

La presente iniciativa se encuentra suscrita en su totalidad por personas físicas ajenas al negocio de la promoción inmobiliaria, propietarios finalistas de suelo en su mayor parte según se desprende de la relación de propietarios acompañada, por lo que difícilmente se pueden presentar los medios de acreditación a que se refiere el apartado 1 del artículo reproducido.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto se garantiza la solvencia económica y financiera de la siguiente forma:

1.— Procediendo al depósito de una cantidad equivalente al 7% de los costes de urbanización, técnicos y de gestión según la previsión detallada a continuación, dando por otro lado cumplimiento a la exigencia contenida en la letra g) del apartado A) del artículo 130.2 LOUA:

Coste total de la actuación: 626.909,00 €.

Depósito 7%: 43.883,63 €.

El coste de ejecución de las obras se ha calculado conforme al presupuesto estimado adjunto toda vez que la mencionada uni-

dad presentada características similares en cuanto a grado de consolidación en la urbanización.

Urbanización.— M².— Coste por m²: €/m².— P.E.M. €.

Superficie bruta; 46.628,00; —; —.

Superficie zona verde; 3.49,00; 19,00; 65.721,00 €.

Superficie de viales; 6.454,00; 72,00; 464.688,00 €.

P.E.M.; —; —; 530.409,00 €.

Honorarios técnicos; —; —; 72.500,00 €.

Honorarios jurídicos y de gestión; —; —; 24.000,00 €.

Total costes; —; —; 626.909,00 €.

2.— La Base 18.^a del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación establece lo siguiente:

1. Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

Como quiera que los promotores que suscriben la iniciativa reúnen todos ellos la condición de propietarios de suelo afectado, la Base 18.^a establece una doble garantía; la nota marginal de inicio del expediente en el Registro de la Propiedad, una vez constituida la Junta, que protege el resultado del instrumento de equidistribución de los posibles cambios de titularidad o establecimiento de cargas o gravámenes sobre las fincas; y la afección real de los solares resultantes al pago del coste de la ejecución, de forma que los promotores de la iniciativa garantizan con las fincas de su titularidad el buen fin de la actuación.

En este sentido, conforme a la valoración contenida en el Anexo II del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, el valor del suelo se sitúa en torno a los 0 € por metro cuadrados de suelo, lo que supone un precio de mercado por parcela que excede con creces el coste de la actuación repercutido por propietario y parcela.

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica de la iniciativa, el equipo técnico y jurídico se encuentra integrado por Joaquín Eguren González, abogado y Rafael Obrero Guisado, arquitecto, hallándose ambos en posesión del correspondiente título facultativo, colegiados bajo el número 3.193 y 264 en el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba y Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, respectivamente.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.579

Rf^a.:SAFG/Planeamiento- 4.2.4 13/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE La Cuenta De Liquidación Definitiva Del Proyecto De Reparcelación De La Unidad De Ejecución Del Peri Ma-3 «Doña Berenguela» Del P.G.O.U. De Córdoba 1986 presentado por la JUNTA COMPENSACIÓN. El informe del Servicio de Planeamiento se adjunta como motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo en el B.O.P. y tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y G.M.U. y notificación individualizada a todos los interesados.

TERCERO: Acordar la disolución de la Junta de Compensación y dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzga-

do de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 10 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 11.588

REFª: Planeamiento/AJAM 4.1.2 16/2004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PERI CV-2 (Campo de la Verdad) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la empresa municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (Procórdoba).

SEGUNDO.- Depositar el presente Plan Especial en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P. nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Administrativo municipal y autonómico, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de la ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados, significándole que contra este acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 28 de junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD
 DE EJECUCIÓN PERI CV-2**
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA
DENOMINACIÓN: CAMPO DE LA VERDAD 2. CORDOBA
PARTE II

14. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA ZONA

El Plan Especial de Reforma Interior establece para la zona dos ordenanzas reguladoras a saber: A. Ordenación en Manzana Cerrada, correspondiendo con el solar 1, y 2.1. Ordenanza de Protección Tipológica, Zona Campo de la Verdad- Miraflores, correspondiendo con los solares 2.2-3-4.

Por este motivo, el desarrollo de este apartado será individualizado al contener cada ordenanza disposiciones y características propias.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas es el que resulta de la delimitación de la Unidad de Ejecución CV-2 denominado Campo de la Verdad.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Todas las definiciones y conceptos a que se refieren estas ordenanzas tendrán el significado que taxativamente expresa para ellos el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

ARTÍCULO 3.- CONTENIDO

Todas las determinaciones que no estén contenidas de manera explícita en estas ordenanzas deberán atenerse a lo que establezcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

ARTÍCULO 4.- IMAGEN URBANA

Para todo el ámbito de Plan Especial las condiciones a seguir son las que se detallan a continuación:

a) la resolución del alzado principal será tal que deberá mantener el plano de fachada en toda su superficie como indica la ordenanza, sin posibilidad de retranqueos, ocultándose el faldón de tejado recayente al mismo.

**A.- ORDENACIÓN EN MANZANA CERRADA MC-2
 DELIMITACION**

La ordenanza de Manzana Cerrada MC-2 es de aplicación en los solares definidos con los números 1 y 2.1.

CONDICIONES DE ORDENACION

ARTÍCULO 5.- PARCELACION

Las condiciones de parcela son las que determina la ordenanza de la zona.

ARTÍCULO 6.- EDIFICABILIDAD NETA

Será la establecida en la Ficha de Planeamiento del PERI y en ningún caso superará la superficie de techo edificable resultante de la aplicación de las normas de composición del edificio que afecten los límites propios de la parcela.

Techo Máx. Edificable Parcela 1= 1.299,36m²

Techo Máx. Edificable Parcela 2.1= 2.216,45m²

ARTÍCULO 7.- ALINEACIONES

Se determinan conforme a plano de referencia, debiendo coincidir las fachadas de las edificaciones con la alineación a vial.

ARTÍCULO 8.- PROFUNDIDAD MÁXIMA EDIFICABLE

De aplicación en planta superior, no pudiendo superar los 10 m de fondo desde cualquier línea de fachada.

ARTÍCULO 9.- OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA

Con carácter general, la ocupación máxima será 100% en planta baja y 70% en plantas altas.

Los sótanos resultantes podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 10.- ALTURA MÁXIMA Y NUMERO DE PLANTAS

Para MC-2

Anchura del vial	Altura máxima		Altura mínima obligatoria
	Edificable		
Hasta 10 m	PB+2	9,75 m	PB+1
Más de 10 m	PB+3	12,75 m	PB+2

ARTÍCULO 11.- VUELO DE CUERPOS SALIENTES

- El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada principal en cualquier punto, no podrá exceder de 0,05 m del ancho del vial, con un tope de máximo de 1,00 m. en plazas de más de 20 m se permitirá un vuelo máximo de 1,50 m.

- En los viales de menos de 12 m de anchura, quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados. En de sección sensiblemente constante, cuya anchura real oscile un +/- 5% sobre el parámetro referenciado, habrá de determinarse «oficialmente» el ancho del mismo, a los efectos que se contemplan en el siguiente apartado.

- Si la edificación da frente a vías o tramos de vías de diferente ancho, se aplicará la regla de vuelo máximo correspondiente a la vía o tramo de vía de menos ancho.

- El vuelo máximo de cuerpos abiertos salientes a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuelo máximo de 1 m.

- Se establece una separación mínima de 1,50 metros entre medianeras de vuelos interiores.

- Para las demás condiciones, se estará a lo dispuesto en el Art. 13.2.22 de las normas del PGOU de Córdoba.

ARTÍCULO 12.- PATIO PRINCIPAL

- Se dispondrá de un espacio libre interior de manzana en primera planta que resultará de aplicar las condiciones de profundidad establecidas.

ARTÍCULO 13.- PATIO DE LUCES

- Los patios de luces interiores o mixtos se regirán por las condiciones generales establecidas en el Art. 13.2.27.6.

CONDICIONES DE USO**ARTÍCULO 14.- RELACION DE USOS**

- Solo se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Residencial Plurifamiliar.

b) Usos compatibles:

Industria 1ª categoría.

Terciario (excepto grupo c de Recreativo).

Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios)

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

B.- ORDENANZA DE PROTECCIÓN TIPOLOGICA CAMPO DE LA VERDAD - MIRAFLORES**DELIMITACION**

- La ordenanza de Protección Tipológica Campo de la Verdad, Miraflores, es de aplicación en los solares definidos con los números 2.2, 3 y 4.

ARTÍCULO 15.- ALINEACIONES. CUERPOS SALIENTES

- La alineación de la edificación es la definida en plano nº 16 coincidiendo con la establecida por el planeamiento en vigor.

- Se prohíben toda clase de retranqueos debiéndose mantener el plano de fachada en toda su superficie. No son autorizables nuevos adarves o terrazas no voladas. En los casos de patio en primera crujía, el cerramiento de fachada deberá tener al menos 4,00 m de altura y cumplir las condiciones del artículo 52 de la ordenanza de Protección Tipológica Tomo VI del PGOU.

- Se prohíben cuerpos salientes cerrados en fachada y patios. Los cuerpos salientes abiertos son autorizables con un vuelo máximo de 30 cm. y un espesor de 15 cm. No se permite la agrupación de cuerpos salientes que den lugar a balcones corridos.

Elementos salientes: se autorizan zócalos y elementos salientes en planta baja, sobresaliendo un máximo de 10 cm. y prohibiéndose las marquesinas. Las cornisas son autorizables con un vuelo máximo de 30 cm.

ARTÍCULO 16.- OCUPACION

- Se establecen los siguientes valores de ocupación máxima:

SOLAR 2.2: PB 85% P1 70%

SOLAR 3: PB 85% P1 70%

SOLAR 4: PB 85% P1 70%

- La superficie de las galerías perimetrales abiertas a los patios principales computa solo el 25% cuando su anchura es inferior a 2 m.

- Será la establecida en la Ficha de Planeamiento del P.G.O.U. y en ningún caso superará la superficie de techo edificable resultante de la aplicación de las normas de composición del edificio.

ARTÍCULO 17.- PATIO PRINCIPAL

- Todas las edificaciones levantadas al amparo de la ordenanza de protección hipológica dispondrán al menos de un patio principal de las siguientes dimensiones:

a) La superficie mínima del patio principal en planta primera será del 25% y en planta baja será del 15%, debiendo coincidir con la situación del patio en la planta superior.

b) El lado mínimo será de 7 m en actuaciones no residenciales y plurifamiliares con viviendas interiores, de 5 m en las restantes actuaciones plurifamiliares y de 4 m en intervenciones unifamiliares.

- El patio principal debe situarse en una posición dentro de la parcela que garantice la continuidad espacial entre el espacio público y el privado. En cualquier caso debe cumplir las condiciones:

a) La distancia de la fachada al paramento más exterior del patio, a no ser que resulte imposible su cumplimiento por condiciones morfológicas de la parcela, debe ser menor o igual a 10 m. el patio principal debe situarse en primera, segunda o tercera crujía.

b) La comunicación entre el espacio público y el patio principal o galería, debe resolverse mediante zaguán en el que se inscriba un círculo de 1,50 m de diámetro, sin interposición de estancias habitables.

- La rasante del patio principal debe de situarse por debajo de la cota de planta baja. En las viviendas plurifamiliares la rasante del patio principal ha de quedar entre +- 0,50 cm. de la cota de referencia. En ambos casos se eximirá del cumplimiento de este requisito cuando las condiciones topográficas de la parcela lo impidan.

- Las escaleras y espacios de circulación en vivienda unifamiliar y sistemas de accesos mancomunados en edificación plurifamiliar debe resolverse en posiciones adyacentes al patio principal y tener relación espacial con el.

El acceso a todas las viviendas de las edificaciones plurifamiliares debe producirse desde el patio principal y su galería.

ARTÍCULO 18.- PATIO DE LUCES Y VENTILACION

- La superficie y dimensiones de los patios de luces y ventilación se ajustarán a las establecidas con carácter general en los artículos 19 y 20 de la ordenanza del Conjunto histórico.

ARTÍCULO 19.- CONDICIONES DE ALTURA

El número de plantas será de PB+1.

- La altura de la edificación debe adaptarse a la de las parcelas colindantes para armonizar sus cotas en el conjunto de la fachada de la calle. Con este fin se establecen las siguientes alturas reguladoras máximas:

PB: 4,50 m

PB + 1: 8,00 m

PB + 2: 11,00 m

PB + 3: 14,00 m

- Por encima de la altura reguladora máxima solo son autorizables las construcciones definidas en el artículo 23 de la ordenanza del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba.

ARTÍCULO 20.- OCUPACION DEL SUBSUELO

- Es autorizable la ocupación del subsuelo de las parcelas en un 100%. Se dedicará preferentemente al uso de garaje, trasteros o almacenes ligados al uso sobre rasante. Cuando se destine a otros usos, la ocupación de la planta de sótano debe deducirse de la de planta baja, que quedara en consecuencia disminuida.

ARTÍCULO 21.- CONDICIONES CONSTRUCTIVAS

- La estructura portante de la edificación se resolverá definiendo crujías paralelas a fachada o a patio, preferentemente con muros de carga, con objeto de mantener la organización espacial característica de las construcciones del casco histórico y la expresión formal de predominio de macizo sobre el hueco.

- En el caso de utilizar pórticos con soportes aislados, las líneas de carga se dispondrán en coherencia con la disposición espacial y hipológica de la edificación, coincidiendo con las fachadas a vial y patios y con las particiones interiores del edificio, ya sea entre usuarios distintos o entre estancias de la misma vivienda. La estructuración de la edificación por crujías coincidirá en las distintas plantas de la construcción.

- La cubierta se resolverá al menos en un 70% de su superficie, con tejado de teja cerámica, conforme al artículo 23 de las normas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba. En el caso de disponer de azotea, su solado será igualmente de material cerámico.

ARTÍCULO 22.- CONDICIONES DE IMAGEN URBANA

1.- La fachada exterior de las edificaciones objeto de la ordenanza de protección hipológica y la interior a patios principales, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a).- Composición de conjunto con huecos de proporción vertical. Salvo en última planta, la altura mínima de los dinteles será de 2,40m. sobre la cota de la planta.

b).- Predominio del macizo sobre el hueco. La suma de longitudes de huecos no superará el 50% de la longitud total de fachada en planta baja, ni el 40% en plantas altas.

c).- Disposición de carpinterías en cerramiento de fachada, prohibiéndose terrazas no voladas y embocaduras abiertas de garaje. Las hojas de las puertas de éstos serán de giro vertical y apertura hacia el interior, salvo exigencias impuestas por normativas sectoriales.

2.- Los materiales de acabado en fachada exterior y en la interior a patios principales serán acordes con las tradicionales en el Conjunto Histórico, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

a).- Los paramentos de fachada podrán ir enfoscados y pintados en colores cuyos tonos sean acordes a los del sector. Pueden utilizarse, con la tradicional austeridad con que aparecen en el Conjunto Histórico, materiales pétreos u otros de tratamiento y textura análogos en zócalos, cornisas, recercados y elementos especiales de la composición, recomendándose el umbral del zaguán en piedra de mina negra.

b).- La carpintería de la puerta principal y de cochera o garaje ha de ser de madera barnizada o pintada. El resto de carpintería

será de madera o metálica, barnizada o pintada, quedando prohibidos los elementos sin tratamiento. Las rejas serán de hierro con tratamiento similar al tradicional, enrasadas con el plano de fachada en planta baja, pudiendo volar en las altas. Se recomienda la utilización de cancelas entre zaguán y galería o patio.

c).- La resolución de tejados y azoteas se ajustará a modelos tradicionales, utilizando materiales cerámicos y prohibiéndose otros acabados (láminas asfálticas autoprotegidas, cubiertas de fibrocemento, remates prefabricados de chimeneas de ventilación...).

3.- Solo son autorizables rótulos de locales comerciales en planta baja las siguientes situaciones:

a).- Colocados sobre el plano de fachada encima de los huecos y en una longitud no superior a la de éstos.

b).- De banderola, con un vuelo máximo de 50cm., a una altura mínima de 3m. y con número limitado a una por cada local

ARTÍCULO 23.- LICENCIA DE OBRA

La solicitud de licencia de obras sobre parcelas calificadas con protección tipológica debe incluir la siguiente documentación, además de la exigida por el planeamiento urbanístico general:

a).- Memoria informativa, incluyendo reportaje fotográfico del edificio existente, recogiendo el frente de manzana en el que se ubica la parcela.

b).- Memoria justificativa:

- Valoración de la incidencia de la obra en las características tipológicas del edificio.

- Análisis de la adecuación de la intervención proyectada a las características del entorno (imagen urbana, materiales empleados).

c).- Planos:

- Planimetría del estado actual y propuesta de intervención a escala no inferior a 1:100.

- Alzado de estado actual y reformado del tramo de calle en que se ubica el edificio, comprendiendo mal menos una longitud de fachada no inferior a la del edificio a cada uno de sus lados.

En el caso de que la intervención proyectada afecte al subsuelo, el proyecto debe cumplir además con las disposiciones del título V (normas del subsuelo).

ARTÍCULO 24.- INFORME URBANÍSTICO

Previamente a la presentación del proyecto básico, podrá solicitarse al ayuntamiento un informe urbanístico sobre la actuación proyectada. La documentación técnica necesaria es la que corresponde a un estudio previo con el siguiente contenido:

a).- Memoria informativa, incluyendo un reportaje fotográfico interior y exterior del edificio existente.

b).- Memoria justificativa de las obras a realizar.

c).- Planos de estado actual y propuesta de intervención a escala no inferior a 1:100, tanto de plantas como de alzados

En el caso de que la intervención proyectada incluya ocupación del subsuelo, esta documentación debe complementarse con la reseñada en el título V (normas del subsuelo).

ARTÍCULO 25.- ESTADO RUINOSO Y DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Para la demolición de edificios será necesario informe favorable de la administración cultural competente.

En el caso de que durante el proceso de demolición aparecieran elementos de interés histórico, monumental o constructivo que permanecían ocultos en la edificación original, el ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de la demolición e imponer la conservación de estos elementos mediante la modificación del Catálogo del Plan Especial.

El ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución como medida de prevención frente a situaciones de ruina en aquellos casos en los que la propiedad incumpla del deber legal de conservación de la edificación

ARTÍCULO 26.- PARCELACION

Las condiciones de parcelación serán las establecidas por la ordenanza de la zona de Colonia Tradicional Tradicional Popular, así lo determina el artículo 13.4.1 de la ordenanza de la zona de Protección Tipológica Campo de la Verdad.

ARTÍCULO 27.- EDIFICABILIDAD NETA

Se establecen los siguientes valores:

Techo Máx. Edificable solar	2.2=	821,62 m2t
Techo Máx. Edificable solar	3=	841,39 m2t
Techo Máx. Edificable solar	4=	714,52 m2t

En todo caso, la sumatoria de estos tres valores unido al correspondiente del solar 1 y 2.1, no pueden superar el máximo establecido para todo el ámbito del PERI en 5.893,34 m2t.

Área de Gestión Unidad de Estadística Núm. 12.501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio y norma II C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuy baja se proponen: Don Antonio Jesús Motiño Jiménez.

Domicilio indebidamente consignado: Av. Tenor Pedro Lavirgen, número 3 portal B, 2.º iz.

Córdoba, a 10 de febrero de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

MONTORO Núm. 12.425

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento

Dependencia: Secretaría General

Numero expte.: 267/06

2.- Objeto del Contrato:

Tipo de Contrato: De obras.

Descripción del Objeto: Obras de adecuación del recinto exterior del Espacio Escénico en Montoro.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOP nº194 de 27-10-06.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 211.260,90 Euros.

5.- Adjudicación:

Fecha: 01-12-06

Contratista URPACA, S.L.

Importe de adjudicación: 210.099,05 euros

Montoro, 1 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 12.426 A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde con fecha 4 de diciembre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2006, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de tres plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, que fueron convocadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2006, publicada en el BOP nº 194 de 27 de octubre de 2006, y corrección de errores BOP nº 197 de 2 de noviembre de 2006. Conocido el certificado expedido por la Secretaría General sobre las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública de la citada lista provisional de admitidos y excluidos.

En virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General

del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

D. Rafael Alors Correderas	45740726-M
D ^a . Isabel Buendía Lacarcel	48476993-P
D Juan Antonio Bueno Macías	52486479-L
D. Genaro Calero Tendero	80155371-A
D. Ismael Cárdenas Jurado	30.993.736-V
D ^a . Ana Maria Castilla Jorge	44358052-E
D. Bartolomé Cerezo Cachinero	30945345-H
D. Juan Jesús Cervera Fuentes	30800805-X
D. Antonio Chica Rodríguez	77333252-F
D. Julio Jacobo Cortés Córdoba	30826226-Q
D. Rafael Díaz Codes	45738464-C
D ^a Emma Fernández Moyano	30825844-W
D. Wenceslao Fernández Nieves	80153397-F
D. Manuel Fernández Roperio	30828919-H
D. Francisco Javier Gálvez Arévalo	30826226-Q
D. Francisco Gallardo Lozano	30975209-M
D. Juan José García Camino	80148299-S
D. Antonio Jesús García Ruiz	30974835-E
D. José Manuel Gómez García	75.019.475-F
D. Francisco José González Torrejimenó	45.738.714-V
D. Fernando Guirao Rodríguez	30818488-Y
D. Pablo Guirao Rodríguez	30808830-P
D. Luis Jiménez López	77226273-C
D. Juan A. Lanti Revuelto	30808910-L
D. Sergio León Montoro	30836529-S
D. Juan López Marín.	30835580D
D. Jorge Manuel Luna Naranjo	44363718-F
D. Cayetano Luque Chinchilla	30974577-V
D. Emilio Luque Góngora	44371200-Z
D. Bartolomé Madrid Pavón	30961275-D
D. Ángel Marta Galán	44360928-T
D. Jesús Martín Fernández	74849147-V
D. Juan Manuel Martínez del Salto	26037305- V
D. José Molina Baena	30981254-R
D. José Antonio Molina Redondo	80147564-Q
D. Sierra Moral Jiménez	30820670-A
D. Juan Francisco Nadales Carmona	30831756-A
D. Manuel Ángel Ortiz Curado	30969459-M
D. Emilio José Pericet Sánchez	44362543-M
D. Juan José Pozo Mohedano	80.141.272-A
D. Rafael Ramírez Aguilera	52554475-Q
D. David Rodríguez Briones	26236290-Y
D. Antonio Rodríguez Caballero	30955555-Q
D. José Antonio Sag Ramírez	30961955-E
D. Francisco Antonio Sánchez Dueñas	30794785-Q
D ^a . Ana Isabel Sánchez Rodríguez	52956448-Y
D. Ángel Santiago Pérez	44374201-W
D. David Santos Márquez	30796187-S
D. Antonio Serrano Aguilar	77332052-A
D. Rafael Serrano Medina	30826921-K
D. Juan Carlos Sepúlveda Jiménez	44358548-N
D. Álvaro Soler Ariza	30963189-Z
D ^a Juana María Tendero Aguilar	30980399
D. Miguel Ángel Urea Méndez	77325074-V
D. Andrés Wals López	44353395-B

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Observaciones:

D. Cristóbal David Aguilar Cuesta; 80141790-S; Falta justificante ingreso tasas.

D. Francisco García Bautista; 52527915-D; Falta justificante ingreso tasas.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud formulada por D. Rubén López León, quien alega que ingresó las tasas durante el periodo de admisión a pesar de no presentar su solicitud. Así pues no habiendo solicitado en plazo su admisión no puede ser admitido ahora.

TERCERO: Reiterar a los aspirantes admitidos que quedan convocados para el próximo día 6 de febrero a las 10:30 horas

en el Polideportivo Municipal de Andujar (Jaén), sito en C/ Egido del Puente s/n, debiendo venir provistos de DNI, Carné de conducir o pasaporte, Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas y atiendo deportivo.

Expte 180/06. Lo que se hace público a los efectos del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Montoro, a 4 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

MORILES

Núm. 12.427

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 2006 el siguiente DECRETO, cuya transcripción literal es la siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dispongo:

Primero.- Crear el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, que comprenda total o parcialmente el término municipal de Moriles, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Segundo.- Los instrumentos urbanísticos que deberán formar parte del Registro Municipal, serán los siguientes:

1. Instrumentos de planeamiento:

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 de la LOUA).

a) Plan General de Ordenación Urbanística.

b) Planes de ordenación intermunicipal.

c) Planes de sectorización.

d) Planes parciales de ordenación.

e) Planes especiales.

f) Estudios de detalle.

g) Catálogos.

B) Otros instrumentos:

Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera de la LOUA).

2. Convenios urbanísticos:

a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 de la LOUA).

b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 de la LOUA).

3. Bienes y espacios contenidos en los catálogos (artículo 16 de la LOUA).

Tercero.- La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 4/2004, de 7 de enero, distinguiendo:

A) Libro de registro: existirá un libro de registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 10 del Decreto 4/2004, de 7 de enero y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del Capítulo II, de referido decreto, artículos 13 a 18.

B) Archivo de la documentación: contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento de inscripción registral, documentación a presentar en los registros, remisión de la

documentación y práctica del asiento, se estará a lo establecido en los arts. 19 y 20 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto.- De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto 2/2004, de 17 de diciembre, se incorporarán al Registro Municipal, todos los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002, así como los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Moriles, a 11 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

BAENA
Núm. 12.242
A N U N C I O

Visto el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial «Haza del Reloj» del PGOU, presentado por Supermercados Champion, S.A., y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 por medio del presente se abre un período de información pública por plazo de 20 días, para que pueda examinarse el citado documento y formular las alegaciones oportunas.

Baena a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 12.474
A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2006 acordó adjudicar, mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, el siguiente contrato:

- Objeto: Obra de ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA 1ª FASE DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA «ADECUACION DE ACCESO A ERMITA Y MIRADOR DEL CRISTO DE LAS INJURIAS.

- Adjudicatario: Luis Vélez García (Construcciones y Excavaciones).

- Precio: 86.834,00 euros, I.V.A. incluido.

- Plazo de ejecución: 15 días.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

Hinojosa del Duque, 18 de octubre de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

POZOBLANCO
Núm. 12.479
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador número 15/06-RES, formulada por el Instructor designado en el procedimiento instaurado en esta Administración, contra don Justo Ruiz Moral, con D.N.I. número 30.187.218, domicilio en calle Bautista, número 22, de esta ciudad, por infracción de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/98 de Residuos, siendo tipificada como grave en virtud de lo establecido en su artículo 34.3.b), proponiendo una sanción de 601,02 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, con indicación de que, cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 horas.

Pozoblanco 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Departamento de Estadística
Núm. 12.480
A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2006, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de las inscrip-

ciones padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando ésta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se le haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de quince días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

APellidos y Nombre	NIE	DOMICILIO
ALB, AURELIAN MARINEL	07.765.161	VVA. DE CORDOBA, 11-BJ
ALEXA, STEFAN	06.678.384	CONCEPCION, 8-BJ-A
ANDRIESCU, ELENA RAMONA	09.074.438	HERREROS, 30-1º-DR
BALA, DANIEL PETRU	05.427.706	SAN SEBASTIAN, 4-2º-A
BALAZS, MARIA ROZALIA	08.964.950	HERREROS, 4-2º-B
BANDA, CALIN SORIN	08.972.066	AÑORA, 54-1º
BARBAZAN, VALENTIN	08.051.006	SAN GREGORIO, 34
BISAN, GHEORGHE	08.588.516	SAN GREGORIO, 34
BLAGA, ANDREA GIORGIANA	08.038.859	CONCEPCION, 8-BJ
BONDANE, ADINA MIHAELA	09.236.472	SEVILLA, 64-1º
BORA, DANUT	06.644.852	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
BUBURUZAN, PAVEL	09.068.336	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
BUSTOS DE LARRAZ, ISABEL	CC-20.281.566	PASEO DE LA HERRADURA, 5-4º-E
BUTIU, VIOREL DANIEL	08.004.634	VIRGEN DE LOURDES, 23-2º
CATUNA, COSMINA MIHAELA	08.026.533	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
CATUNA, DELUTA	06.607.830	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
CEICA, CONSTANTIN	09.293.870	MADRID, 1-BJ
COCOS, GABRIELA MIRELA	09.043.018	SAN ISIDRO, 3-2º
DEMIAN, CLAUDIA ALTAMIRA	04.442.607	VIRGEN DE LOURDES, 23-2º
DIUDONNE, MONTOUT	X-05.423.199-Y	JOSE FDEZ. ESCRIBANO, 6-BJ-DR
DRAGUS, PETRE SORIN	07.917.930	HERREROS, 34-2º
EL HAOUFATI EL FARISSI, NAIMA	X-06.124.482-L	ALMERIA, 12
FORFOTA, CORNEL	09.396.906	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
GHERASIMOAE, VIOREL SORIN	05.753.217	CRISTO DE MEDINACELI, 19-1º-D
GLIGA, SEBASTIAN PETRICA	07.117.987	PASEO DE LA HERRADURA, 2-4º-A
GONCALVES, GERUSA SILVA	CO-881.141	PLAZA DE LA INSTITUCION, 2-2º-C
ISAC, VASILE	07.609.565	HERREROS, 34-2º
LABOURI, AZIZA	X-01.784.534-X	VVA. DE CORDOBA, 26-2º-3º
LASCU, ARGHIR	09.044.556	JACINTO BENAVENTE, 3-2º-DR
LASCU, STANICA	09.044.542	JACINTO BENAVENTE, 3-2º-DR
LUCI, VASILE NICOLAE	06.645.261	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
LUNGU, RADU	03.664.209	ALCARACEJOS, 12
LUSTREA, TEODOR	08.839.834	VIRGEN DE LOURDES, 23-2º
MARA, SILVIU AUREL	08.727.643	DEMETRIO BAUTISTA, 12-1º
MICU, IONUT	07.862.951	MUÑOZ DE SEPULVEDA, 27-1º
MIHUT, DOREL	08.046.951	SAN SEBASTIAN, 4
MOSCAL, FLORIN	06.736.428	SALUD, 20
MOTOSAN, DUMITRU	09.232.509	CONCEPCION, 8-BJ-A
NAZARE, LILIANA	09.289.816	HERREROS, 30-1º-DR
NICOLAE, PAUL	07.774.868	PASEO DE LA HERRADURA, 8-2º-IZ
PASCALAU, SORIN CONSTANTIN	06.468.452	PASEO DE LA HERRADURA, 2-4º-A
PASTRAMA, DORU COSMIN	08.807.736	HUELVA, 19-1º
PATITA, IOAN	08.477.271	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
PONTOS, FLORIN TEODOR	09.231.503	VVA. DE CORDOBA, 11-BJ
POP, VIOREL	08.865.531	CRTA. CANALEJA, P. KM. 3
RICHEA, VASILE	09.372.210	HERREROS, 34-2º
RIPANU, CRISTIAN CONSTANTIN	03.468.244	BENEDICTO XV, 42-1º
SANDOR, ALEXANDRA CRISTINA	09.330.500	ROBLE, 8-1º
SANDOR, LUDOVIC	07.499.927	ROBLE, 8-1º
SARAC, CALIN IOAN	09.328.896	VVA. DE CORDOBA, 11-BJ
SARCA, VASILE	07.505.147	CONCEPCION, 8-BJ-A
SIMONAS, SABIN	08.839.141	VVA. DE CORDOBA, 11-BJ
STAMATE, GEORGE CATALIN	08.941.631	FERNANDEZ FRANCO, 19-BJ-A
STRUGARIU, DUMITRU	07.180.866	MADRID, 1-BJ
STRUGARIU, MARIANA	09.010.931	MADRID, 1-BJ
STURZ, DUMITRU ARON	07.763.988	VVA. DE CORDOBA, 11-BJ
TALABA, LUCIAN GEORGE	03.449.430	PIO BAROJA, 21-1º
TINCA, LUCIAN NARCIS	06.774.271	HERREROS, 30-1º-DR
TODINCA, LOREDANA MARCELA	09.232.539	ROBLE, 8-1º
VASAI, CRISTIAN GHEORGHE	07.906.411	AVDA. DEL GUIJOI, 22-1º
VITEGA, ANCA	08.109.535	SALUD, 20

Pozoblanco, 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA
Dependencia Administrativa
Asuntos Administrativos
Núm. 12.484

Teniendo conocimiento que Don Aurel Ionut Ferut, con Pasaporte número 07997843, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del

presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

LA CARLOTA

Núm. 12.486

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 20704 de fecha _11_ de Noviembre___ de 2006___, dictada en expediente número _04/2006___, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia¹___, la siguiente RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN

Órgano: AYUNT-ESTADISTICA

Número: 20704/2006

Fecha: 17/112006

Expediente: 04/2006

Asunto: CADUCIDAD EXTRJ.NO COMUNIT

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre y apellidos.— Documento identificación.— Domicilio.— Fecha inscripción o renovación.— Fecha notificación preaviso caducidad ²

RAHAL SMAIL; X4003348Z; C/Del Aire,1(La Carlota); 29/10/2006; 28/08/2006

NOEMÍ SÁNCHEZ SALAZAR; CC30400277; C/Doctor Fleming,17,P02,D; 28/08/2006; 31/08/2006

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Carlota, a 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.— Ante mí: El Secretario Accidental, José Gracia Zafrá.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

¹ «Provincia», o, en su caso, «Comunidad Autónoma», cuando ésta sea uniprovincial.

² En el caso de que el Ayuntamiento hubiera realizado previamente el preaviso de caducidad, al ser un trámite no obligatorio, se hará constar esta circunstancia.

La Carlota, a 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

MONTURQUE

Núm. 12.647

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Monturque ha adjudicado el siguiente contrato, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monturque.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Ejecución de obra.
- b) Descripción del objeto: Revitalización Comercial Casco Histórico.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 198 de 3 de Noviembre de 2.006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación urgente, procedimiento abierto, forma de subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 117.472,04.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de diciembre de 2.006.
- b) Contratista: Construcciones Monturcal, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 114.500 €uros.

Monturque, 12 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.543

Don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 125/2005 a instancia de Fernando Otero Luque, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana: Casa sita en Cañete de las Torres (Córdoba), C/ Ronda de Baena, n.º 11 (Antigua C/ Ronda n.º 5 y C/ San Cristóbal n.º 5) de una sola planta. Consta de un dormitorio, una cocina, una sala de estar y un patio. Linda: Entrando, a la derecha, Hermanos Merino Romero y doña Carmen Gómez de Jesús (Inscrita al tomo 668, libro 156, folio 174, finca número 2.576 N. Inscrip-

ción 3.ª); entrando, a la izquierda, don Francisco Cabello Pulido; al fondo, Antonio Manuel Castro Romero; y frente, con calle de su situación.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Rafaela Luque Ortega, como usufructuaria y Hermanos Merino Romero y Carmen Gómez de Jesús, Francisco Cabello Pulido y Antonio Manuel Castro Romero, como colindantes, y a los herederos desconocidos e inciertos de don Bartolomé Otero Girón, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 12 de abril de 2005.— El Juez, Miguel Ángel Parejo Vallejo.

Núm. 11.864

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Montoro, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 331/2006, a instancia de don Tomás Carrillo Navarro, representado por el Procurador don Francisco Lindo Méndez y asistido del Letrado don Celso Lopezosa Rodríguez, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca: Rústica: Olivar de cabida una fanega y seis celemines de cuerda al sitio de Los Llanos del Molinillo, del término municipal de Cañete de las Torres. Linda: Norte, con otro de Beatriz Rueda; Sur, Gregorio Torralbo; al Saliente, con Cristóbal Muñoz; y Poniente, Catalina Ruedas Ruedas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Ángel Pérez Reyes, Los Pavo Reales, C.B., Beatriz Moyano Cubero, Alejandro Girón Moyano, Alfonso Zurita Mengibar y Rafael Montero Valverde, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 13 de noviembre de 2006.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

POSADAS

Núm. 11.567

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba).

Hago público por el presente que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 570/06, a instancia de Manuel González Ramos y Carmen Meléndez Vicent, representado por el/la Procurador/a Sr./a Chastang, sobre mayor cabida de la siguiente finca:

«Urbana. Vivienda unifamiliar, sita en Explanada del Kiosco 1 de Hornachuelos. Extensión superficial de 212 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con propiedad de Manuel Vicent; izquierda, con Huertos Familiares; fondo, con calle transversal de dichos huertos; y frente, con explanada del kiosco. Inscrita al tomo 1.024, folio 169, finca 2.674».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a lunes, 13 de noviembre de 2006.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

Núm. 11.568

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 646/2006, a instancia de Rafael López Almuquera y María Baños Martín González, representados por la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes y asistidos del Letrado

don Francisco Javier Palencia Ordóñez, expediente de dominio para rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda en el poblado de Mesas de Guadalora, sita en calle Ochavillo, número 2, término de Hornachuelos. Consta de dos plantas, la planta baja de cuarenta y siete metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, comprende estar-cocina, despensa, dormitorio y aseo. La planta alta de treinta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados, consta de dos dormitorios y solana. El patio mide ciento noventa metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. La superficie total del solar es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados. Linda por sus cuatro vientos, con la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al folio 67, libro 72 de Hornachuelos, tomo 782, finca 2.952.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 9 de noviembre de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 12.439

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos número 484/2006, sobre cantidad, a instancia de Juan Julián Dorado García y Vicente Belmonte Conde, contra FOGASA Y Construcciones Montoya Pozo García, S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando básicamente las demandas que acumuladamente se resuelven, debo de condenar y condeno a Construcciones Montoya Pozo García S.L., a que pague a don Juan Julián Dorado García la suma de 6.323,11 euros (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) y a don Vicente Belmonte Conde la de 5.450,88 euros (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), sumas de las que responderá el FOGASA en los supuestos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avenida Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Montoya Pozo García, S.L., que tenía como últimos domicilios conocidos en la calle Cronista Sepúlveda, número 10-1 y calle Encrucijada, número 28, ambos de la localidad de Pozoblanco (Córdoba) y cuya actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.440

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos número 350/2006 y Recurso número 148/2006, sobre Despido, a instancia de José Ángel Castro Eslava, contra Embutidos y Jamones de Fernán-Núñez, S.L. y FOGASA, en la que con fecha 16 de octubre de 2006 se dictó Providencia que es del tenor literal siguiente:

«Providencia de la Magistrada-Juez don María Rosario Flores Arias. En Córdoba, a 16 de octubre de 2006. Dada cuenta; con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo Recurso de Suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a las parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de Impugnación si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévase las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a Embutidos y Jamones de Fernán-Núñez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.441

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2006, dimanante de los Autos números 276/06 al 281/06, 307 al 313/06, 315/06 al 320/06 y 322/06 al 327/06 (Acumulados), a instancia de la parte actora doña Mariana Mosquera Falconi y otros, contra Elaboraciones Aeropuerto, S.L. y «Empresa Manuel Barrios Alberca y José Luis Montero Paniagua C.B.» sobre Ejecución sobre Despido, se ha dictado Auto de fecha 30 de noviembre de 2006 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a ltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas «Elaboraciones Aeropuerto, S.L.» y «Manuel Barrios Alberca y José Luis Montero Paniagua C.B.», en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.016,00 euros de intereses, 38.360,00 euros calculados para gastos y costas del procedimiento y la cantidad de 383.600,04 euros en concepto de principal que a continuación se detalla:

Ejecutante.— Salarios trámite: Sentencia y Auto Extinción.— Total Salarios trámite.— Auto extinción.— Principal.

01; doña Mariana Mosquera Falconi; 2.258,35 euros y 79,35 euros; 2.337,70 euros; 4.235,63 euros; 6.573,33 euros.

02; doña Francisca Moreno Carmona; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

03; doña Rocío Lozano Gutiérrez; 2.258,35 euros y 1.580,85 euros; 3.839,20 euros; 2.993,18 euros; 6.832,38 euros.

04; doña Ángeles García Gómez; 5.050,20 euros y 3.535,14 euros; 8.585,34 euros; 10.732,31 euros; 19.317,65 euros.

05; doña Carmen Cerdón Pérez; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

06; don Antonio Rodrigo Rodríguez; 6.524,10 euros y 667,17 euros; 7.191,27 euros; 13.862,44 euros; 21.053,71 euros.

07; doña Pilar Merino Gómez; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

08; doña Manuela Luque Bonilla; 2.258,35 euros y 1.580,85 euros; 3.839,20 euros; 1.524,80 euros; 5.364,00 euros.

09; doña Fuensanta Gutiérrez España; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

10; doña Isabel Callejas Barroso; 5.050,20 euros y 0,00 euros; 5.050,20 euros; 10.732,31 euros; 15.782,51 euros.

11; doña Anunciación Barbancho Jaime; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

12; doña Dolores Ruiz Chamizo; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

13; doña Isabel Serrano Puerto; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

14; doña Susana Hernández Ruiz; 2.258,35 euros y 1.039,95 euros; 3.298,30 euros; 10.563,38 euros; 13.861,68 euros.

15; doña Dolores Expósito Montilla; 4.898,80 euros y 3.429,16 euros; 8.327,96 euros; 10.287,38 euros; 18.615,34 euros.

16; doña Ana Belén Caballero Rubio; 4.898,80 euros y 3.429,16 euros; 8.327,96 euros; 10.410,38 euros; 18.738,34 euros.

17; doña Antonia Navarro García; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

18; doña Aurora Sánchez Puerto; 4.513,60 euros y 15,82 euros; 4.529,42 euros; 7.221,60 euros; 11.751,02 euros.

19; doña Ascensión Mora Torres; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

20; don Gregorio López Oya; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

21; doña Carmen Girela Salas; 2.258,35 euros y 499,05 euros; 2.757,40 euros; 3.614,40 euros; 6.371,80 euros.

22; don Antonio Cepas Polo; 2.258,35 euros y 0,00 euros; 2.258,35 euros; 1.468,35 euros; 3.726,70 euros.

23; doña María Teresa Puerto Ramírez; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

24; doña María José Sanz Matencio; 4.971,15 euros y 3.479,81 euros; 8.450,96 euros; 10.563,38 euros; 19.014,34 euros.

25; don Juan Manuel Moreno Hernández; 7.439,50 euros y 0,00 euros; 7.439,50 euros; 0,00 euros; 7.439,50 euros.

Total Salarios trámite: 169.193,32 euros.

Total Auto extinción: 214.406,72 euros.

Total Principal: 383.600,04 euros.

Debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las empresas ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad y en todo caso en el término de quince días en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, sito en Córdoba, calle Conde Vellellano, número 17, Oficina 4211, Entidad número 0030, con el número 1446/0000/64/0276/06 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a las ejecutadas «Elaboraciones Aeropuerto, S.L.» y «Manuel Barrios Alberca y José Luis Montero Paniagua C.B.» para que en plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid, al Decanato de los Juzgados de Sevilla así como al resto de los Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las empresas «Elaboraciones Aeropuerto, S.L.» y «Manuel Barrios Alberca y José Luis Montero Paniagua C.B.».

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contrala misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el ltmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez. Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— El Secretario Judicial Accidental. Fdo.: Manuel Miguel García Suárez (Actal).— Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la demandada Elaboraciones Aeropuerto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2006.— El Secretario Judicial, Accidental, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 12.887

ANUNCIO DE LICITACIÓN

OBJETO: Obras de Adaptación de antigua vivienda posada a Oficina de Turismo y local de exposición y venta de productos de artesanía.

PRESUPUESTO: 167.321,68. €, IVA INCLUIDO.

TRAMITACION/ PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: Tramitación ordinaria/ Procedimiento abierto/ forma subasta.

CLASIFICACION CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

PRESENTACION PROPOSICIONES: En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Montoro o por correo según se prescribe en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas por las que se rige esta contratación.

PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

GARANTIA PROVISIONAL: 3.346,43 €.

Montoro, 15 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

OTROS ANUNCIOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 12.937

A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora: Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

c) Número expediente: 71/06

2.- Objeto del contrato:

. El la contratación de la licencia tecnológica, mantenimiento, gestión y elementos básicos de producción de la Televisión por Internet para el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

A)CONTENIDO:

- Acceso a «Tecnología Bajo Licencia»: el contratista proporcionará al Patronato acceso a determinados componentes del sistema de gestión de contenido de video de TelVOS, propiedad de Narrowstep. Dicha licencia no podrá cederse por el Patronato a un tercero.

- Servicios de Alojamiento: el contratista se encargará del alojamiento de un servicio web (el canal) en el que el contenido de video y audio proporcionado por el Patronato será accesible a los usuarios finales mediante el reproductor multimedia de NARROWSTEP.

- El contratista proporcionará los servicios de codificación y edición del contenido, creación de interfaces personalizados para su reproductor multimedia.

- El canal deberá estar disponible en todo momento, salvo inactividad por mantenimiento, suspensión de la red fuera de control razonable y de Narrowstep. En caso de que el canal no esté disponible por otras causas, el contratista reconocerá al Patronato una proporción prorrateada de las tarifas en relación con la Tecnología bajo Licencia o el Canal, en su caso, atribuibles al periodo de tiempo durante el cual dicho acceso no esté disponible.

La Televisión por Internet deberá incluir:

- Postproducción de 30 minutos de material audiovisual entregado a vivocom, (SIN locución NI sala de audio) (según Ppto «pro-lanzamiento_v0)

- Diseño Continuidad

- Set Up Imagen Gráfica Continuidad Canal.: Desarrollo e imagen Gráfica canal cordoba.tv. Desarrollo de elementos de continuidad, ráfagas y cabeceras de contenido. (según Ppto «cordobatv_v0») -

- Vídeos guía Continuidad Canal (3)

Producción de tres vídeos guías de canalcordoba.tv donde una presentadora en escenarios reales en pequeñas piezas audiovisuales de 15"-20" explicará como utilizar el nuevo canal de televisión por Internet de Córdoba. (según Ppto «prod-lanzamiento_v0) y unos totales donde personalidades destacadas de Córdoba dan la bienvenida a los espectadores.

- Gestión Canal y emisiones Directos

- Gestión mensual del Canal: parrilla de programación, canales de videos bajo demanda, metadata, etc. (según Ppto «cordobatv_v0»)

- Emisiones en directo (pendiente de contratación y definición de eventos a emitir en directo)

- El Patronato de Turismo avisará con 20 días de antelación a la emisión en directo. Es responsabilidad total del Patronato el envío de la señal en directo vía satélite a Vivocom O la empresa a la que se adjudique Vivocom las recibirá en sus sistemas y las procesará para su emisión, a la vez que guardará copia del evento (en la misma calidad que éste se emita). La gestión de directos en jornada no laborables podrá sufrir un incremento de 50% sobre el coste ordinario. (según Ppto «pro-lanzamiento_v0)

3.- Descripción del objeto: Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:

UN AÑO, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.-

c) Forma: Concurso.-

5.- Presupuesto base de licitación. Importe total: SESENTA Y OCHO MIL (68.000 €), I.V.A. incluido.

1.- Garantía Definitiva: la garantía definitiva consistente en el 4% del importe de adjudicación.

2.-Garantía Complementaria: 6% importe de adjudicación

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

b) Domicilio: Plaza de la Tendillas, 5-3º.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14002.-

d) Teléfono: 957-491677; 957-491679.

e) Telefax: 957-492061.-

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce treinta horas de los ocho días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Documentación a presentar: todos conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que están a su disposición en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Sobre «A»: Documentación administrativa. Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Referencias técnicas y profesionales.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

2ª Domicilio: Plaza de las Tendillas, 5-3º.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14002.-

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de este anuncio.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2006.— La Vicepresidenta del PPTC, Ana Mª. Romero Obrero.